

“Catedrales de segundo orden”. Las Colegiatas de Galicia en la Edad Moderna

BAUDILIO BARREIRO MALLÓN

Universidade de A Coruña

OFELIA REY CASTELAO

Universidade de Santiago de Compostela

RESUMEN

Las colegiatas constituían un tipo de iglesia de difícil clasificación, de origen diverso y fuertes diferencias en sus rentas e importancia, pero también tenían en común su ubicación en ciudades y villas con cierto dinamismo demográfico y económico y con un sector acomodado que encontró en estas “catedrales de segundo orden”, el boato en el culto, espacios para enterramientos lustrosos y la promoción de sus segundones.

Palabras claves: colegiata, cabildo, prior, canónigo.

SUMMARY

The classification of the collegiate churches was a difficult subject due to their diverse origins and to the strong differences in their income and importance. Despite this, they had in common their location in cities and small towns with a certain demographic and economic dynamism and with a wealthy sector. This sector found in these 'second-rate cathedrals' the pageantry in the divine service, a place for their glossy burials and the promotion of their second sons.

Keywords: collegiate church, chamber, prior, canon.

En Galicia había 12 colegiatas a fines de la Edad Moderna, cifra considerable pero desigualmente repartida, ya que si en la diócesis de Santiago había seis y tres en la de Tui, en Mondoñedo sólo había una y Ourense¹ y Lugo, en sentido estricto, carecían de

¹ En la visita pastoral de 1487 figura la colegiata de Aguasantas, papal, con doce racioneros y rector, pero no aparece en documentación posterior (B. Barreiro Mallón, “La diócesis de Orense en la Edad Moderna”, *Las iglesias de Lugo, Mondoñedo-Ferrol y Orense*, Madrid, 2002, p. 471).

ellas porque la ourensana de Xunqueira de Ambía fue asignada al obispo de Valladolid en 1619 y la lucense de Portomarín se situaba en territorio *nullius* de la Orden de San Juan de Jerusalén. De la mayoría o no hay documentación o la existente es dispersa y de mala calidad –lo que explica la falta estudios y que los eruditos locales apenas se hayan ocupado de estas instituciones²– e incluso es difícil saber qué iglesias debían contabilizarse como tales debido a la aplicación de diferentes criterios para su definición³. Esto no obsta para poder afirmar que, más allá del común carácter colegial, sus cabildos y canonjías, el sistema de provisión de estas, las funciones de culto de su clero, su sistema de financiación, etc., las asemejaban a “catedrales de segundo orden” –así se denominan en un documento de 1619 referido a Xunqueira–, con reserva de asiento en los sínodos después de los cabildos catedralicios o de los monasterios⁴ y esto les dio en la Edad Moderna un indudable interés en aquellos núcleos donde se asentaban –por lo general, ciudades y villas que más tarde o más temprano pasaron por una etapa de dinamismo económico– y es que cubrían, en la mayoría de los casos, el espacio social, religioso y simbólico que las catedrales cumplían en las sedes episcopales.

A pesar de que no llegaron a ser instituciones poderosas y de que languidecieron pronto, tanto por la debilidad de sus bases económicas cuando no dependían de una percepción diezmal consistente, como por la indolencia de su clero –poco numeroso y con escasos incentivos–, en los núcleos en donde se fundaron, o bien sustituyeron a parroquias preexistentes o se convirtieron en las iglesias de referencia de las elites sociales locales –hidalgos, eclesiásticos, indianos enriquecidos–, que buscaban un boato ceremonial y de culto más brillantes –en especial si tenían dotación musical⁵– y establecían allí los enterramientos familiares y fundaban capellanías, misas y aniversarios, encargando el patronato de estos a los cabildos, y fueron sede de cofradías gremiales y religiosas y de asociaciones piadosas e incluso en algunos casos, se les adjudicó el patronato de cátedras de gramática, escuelas e instituciones de beneficencia⁶. Y, desde luego, a través de sistemas de provisión, con amplias posibilidades de intervención o de influencia, sirvieron

2 Nos ocupamos de este vacío en O. Rey Castelao, “El alto clero gallego en tiempos de Carlos III”, *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990, vol. II, p. 579 y ss

3 Las que conservaban un carácter regular solían denominarse o identificarse como monasterios (Caaveiro, Xunqueira).

4 En el sínodo de Ourense de 1454, el prior de Xunqueira se sentaba junto a los abades de los monasterios (*Synodicon Hispanum, I, Galicia*, Madrid, 1981, p. 109) y en 1497 lo hacen dos canónigos (ib. p. 139). En el de Tui de 1482 aparecen los abades de las iglesias de Baiona, Crecente y el cura de Vigo (ib. p. 352), pero en los de 1526 y siguientes, el orden de prelación es siempre el mismo y después del cabildo de Tui, se situaban las colegiatas de Baiona, Vigo y Crecente. Las de Coruña e Iria a lo largo de la Edad Moderna reclamaban para sí el puesto de honor en los sínodos.

5 Muy superior a los de una iglesia parroquial. Baste decir que en 1619 la colegiata de Xunqueira tenía un organista maestro de capilla, 4 presbíteros, 4 salmistas, un sochantre, 6 monaguillos, 2 acólitos, 4 ayudantes del culto. Dotaciones numerosas, con capilla de música u organista al menos, había en Iria, Coruña, Baiona e incluso en Sar.

6 Por ejemplo, cuando a fines del XVIII se derribó la iglesia colegial de Ribadeo y se hizo recuento de fundaciones, resultó haber varias capillas de patronato particular destinadas a enterramientos de vecinos distinguidos: la del Dr. Diego López de las Riveras, lectoral de Mondoñedo, fundada en 1569; la del

para que esas elites colocaran en las canonjías a componentes o allegados de sus familias, factor que en teoría reforzaba el poder de estas instituciones pero que, por no contar con buenas dotaciones económicas, dio cabida a un clero abúlico y huidizo que desvirtuó la finalidad básica de esas fundaciones, esto es, la formación de núcleos de influencia eclesiástica que atenuasen el poder que las sedes episcopales, situadas en ciudades de gran peso histórico pero escaso dinamismo económico, tenían sobre villas y ciudades que se reivindicaban ante los obispos y las curias diocesanas –el caso de la colegiata de A. Coruña es, en este sentido, paradigmático– o bien, cuando fueron fundadas por los obispos, para contrarrestar a otros poderes situados en esos núcleos. Y es que tanto la ubicación como la cronología de las fundaciones pone de relieve el crecimiento y el dinamismo de las villas de costa, reconocida por los fundadores cuando las establecieron entendiendo que la población en aumento exigía algo más que una organización parroquial, aunque en otras villas dinámicas como Pontevedra, Noia o Betanzos no las hubo. Todos esos caracteres están bien claros en las de fundación o refundación más tardía

Rosario (1595) por Pedro Alonso Reimonde; la de D. Pedro Cigarrán (1623), la de la Casa del Villar, fundada por Juan de la Barrera, señor de San Martín y Peña (1623); las de D. Nicolás Sarmiento y de D. Pedro de Oya Ribadeneira, y otras dos sin apenas datos, una procedente de la Edad Media y otra de 1691; había varias capellanías colativas, en la capilla de Ecce Homo, dos fundadas en 1638 por Esteban Pardo Baamonde Castrillón, de la villa y residente en Perú, y otra en 1657 por Alonso de Navia Padín, presbítero avecindado en la villa, en la capilla del Espíritu Santo. Seis de las nueve cofradías existentes en Ribadeo, hacían allí sus funciones y la del Santo Nombre de Jesús tenía capilla propia (F. Lanza Alvarez, *Ribadeo Antiguo*, ed. de A Coruña, 1973, p. 119 y ss.). Muy semejante es lo que se recuenta en la colegial de Vigo en 1754, ya que había tres fundaciones colativas de las que era patronos D. Fernando Taboada, D. Eustaquio Carrera y D. Juan Piñeiro –que tenía en propiedad D. Marcos Piñeiro, canónigo de Tui-, entre otras y había altares y capillas establecidas por particulares o por cofradías gremiales (J.M. González Fernández, “Vigo na Idade Moderna”, *Historia de Vigo*, A Coruña, 1999, p. 236). En Iria esto es igual o más acusado el interés por alcanzar la notoriedad social que comportaba esta institución, de modo que era también el objetivo perseguido por los fundadores particulares, acompañado del deseo de “colocar” a algún familiar y de garantizarse los sufragios de las misas anejas a cada capellanía. A un lado las más antiguas, constituidas por misas, desde fines del XVII se produce la creación de varias capellanías, de una misión y de una escuela dependientes del cabildo, cuyos caracteres comunes son la notoriedad de sus fundadores -D. Alonso de la Peña Montenegro, obispo de Quito, antiguo magistral de Iria, y el arzobispo Fray Antonio Monroy-, y/o la vinculación de varios con América, como el obispo de Quito, quien fundó la fiesta de la Octava del Corpus con 50.806 rs. o D. Facundo Martínez de Villanueva, que en 1717 testó en Méjico enviando 1.000 pesos para adorno de la iglesia colegial, y 7.000 para dos capellanías cuyos titulares –los más cercanos al tronco familiar- tendrán una carga de misas anuales en memoria del fundador (fallece en 1725) y de su familia, garantizadas mediante la inversión del dinero en censos. Por otro lado, las nueve cofradías existentes en el XVIII en Padrón tenían su sede en la colegiata o en iglesias dependientes y los canónigos se ocupaban de servicios religiosos; lo mismo congregaciones como la VOT franciscana y la Escuela de Cristo, fundada en 1722 (Archivo Histórico Diocesano de Santiago, A.H.D.S. en adelante, *General*, leg. 327/A, f. 392) y favorecida en 1724 con 400 pesos enviados desde Méjico por D. Ambrosio de Monte para que el cabildo dispusiese una capilla destinada a ser su sede. Más aún, la colegiata era responsable de la escuela fundada en 1747 por ese mismo mercader enriquecido en Sonora, y tanto los niños como el maestro debían ser seleccionados por el vicario del cabildo (ib. leg. 317, f. 70); también bajo su patronato –compartido con el concejo– estaba el hospital de peregrinos y transeúntes fundado en 1456 por el arzobispo D. Rodrigo de Luna, aunque la colegiata no se distinguiese en la atención de esta casa (ib., legs. 314 y 325). A Coruña, desde que en 1549 la colegiata y el regimiento acordaron fundar la Cátedra de Gramática, a la que se le asignaron las rentas de dos beneficios eclesiásticos en la década siguiente.

–A Coruña (1441), Baiona (1482), Vigo (1497), Muros (1504), Cangas (1542)– e incluso en aquellas más antiguas cuyo sistema de provisión o de gestión permitía la intervención de los sectores locales –Iria, Crecente, Ribadeo–, aunque no se adaptan a las de origen muy precoz y/o sometidas al Patronato Real –Caaveiro, Sar, Xunqueira–, ni a Portomarín, un caso aparte por pertenecer a una encomienda de una orden militar no dependiente de la Corona.

PATRIMONIO Y RENTAS DE LAS COLEGIALES GALLEGAS

La dotación económica de las colegiatas, supeditada a las condiciones estipuladas en su fundación y revisada pocas veces para adaptarse a los cambios, distaba de corresponderse con la categoría honorífica que se les atribuía y no radicaba ahí su atractivo. Con la salvedad de Iria y A Coruña, la escasez de recursos, que afectaba tanto al clero como a la fábrica de la iglesia, es lo habitual, o al menos eso revela la escasa y dispersa documentación existente.

La de Crecente, situada en un núcleo rural con título de villa, era pobre en cuanto institución –sus rentas eran míseras y no contaba con fundaciones notables– pero no así el abad y los cinco racioneros. En 1466 estos se dividieron el territorio de la colegiata entre sí “por ser muy dilatado”, adjudicando un espacio a cada uno para administrar la cura de almas y, por supuesto, cobrar los diezmos: el abad percibía los de Angudes, muy nutridos, con la condición de poner párroco y pagar su congrua, si bien en la reforma benefical de 1806 se desmembró; el llamado “racionero del Arrabal” percibía los de Crecente, y tenía casa e iglesario y los otros carecían de vivienda en sus feligre-sías –Ribeira, Quintela, Freixo, Sendelle– pero cobraban todos los diezmos y derechos parroquiales, de modo que tenían un buen pasar⁷.

En Caaveiro, rural y sin fundaciones, la documentación revela el extraño concepto de pobreza del prior y los canónigos y una interesante distribución de los ingresos de las canonjías. Las rentas se dividían en ocho partes entre el prior, los canónigos y la fábrica, aunque el número de participaciones asignado a cada grupo se fue modificando hasta una división por tercios y el de la fábrica acabó absorbido por los otros. Esta distribución incorporaba un criterio habitual a fines del Antiguo Régimen: los ingresos de cada prebenda o grupo de estas se situaban en una o varias rentas determinadas y previamente valoradas, lo que conllevaba el riesgo de que la evolución de los ingresos de cada uno no concordase y fuese necesario llegar a acuerdos de redistribución y estos, a su vez, conllevaban el riesgo de tensiones como las que vivió Caaveiro, en donde por esta razón todavía en XVIII/2 pleiteaban los canónigos entre sí y todos ellos contra el prior, aunque a diferencia de Sar, este no hizo suyos los frutos pagando los salarios de “sus canónigos”, sino que estos mantuvieron la autonomía financiera derivada de la

7 F. Avila y La Cueva, *Historia Civil y eclesiástica de la Ciudad de Tuy y su obispado*, t. II, p. 362.

asignación de rentas. Este sistema mantenía la capacidad adquisitiva en la medida en que se apoyase en rentas en especie y, mejor aún, en diezmos, al seguir estos el ritmo de la producción agraria. La valoración que el visitador J. del Hoyo hizo de cada canonicato a principios del s. XVII fue de 880 rs., más la vivienda; se trataba de rentas forales o asimiladas y de derechos decimales de un pequeño número de parroquias del arciprestazgo de Bezoucos, en cuyo territorio estaba Caaveiro, que tenía además el derecho de presentación sobre, al menos, 15 feligresías⁸. Los ingresos decimales del prior eran aceptables, pero los del cabildo eran escasos: en 1573 los primeros se valoraron en 111 duc. y los otros en 56, de modo que el prior tenía una participación doble; no obstante, dos de los canónigos cobraban además los diezmos de la cura de Soaserra y A Capela porque administraban estos beneficios, el primero valorado en 24 cargas de grano y el segundo en 40; en visitas posteriores no siempre se declaran porque eran exclusivos de sus titulares –prueba de que su autonomía se había consolidado–, pero hay datos para entrever la evolución de la producción y de los derechos a cobrar⁹. Las estimaciones de 1573 comparadas con las de la visita de 1743 –expresadas en dinero y de apariencia fiable– demuestran un salto importante: Cabalar de 30 duc. a 250, Goente y Seixo de 51 a 400, Ribadeume y Faeira de 56 a 500; en conjunto, se había pasado del índice 100 al 839, muy por encima de la subida de los precios, lo que implicaba una mejora de las dotaciones en la medida en que dependiesen de los ingresos diezmales: teniendo en cuenta que la colegiata carecía de fundaciones que mejorasen los resultados, esa medida puede calcularse en un tercio del total ya que en 1743-44, 16.000 rs. procedían de diezmos frente a 32.130 rs. de los 347 contratos forales existentes entonces, esto es, dos tercios dependían de la lenta evolución de la renta foral. A mediados del XVIII cada prebenda rondaba los 3.500 rs. y a principios del s. XIX entre 4.500 y 4.800 rs., por lo que la crisis que entonces sufrían la colegiata y sus canónigos no procedía tanto de la dotación, que no era buena, como de la carencia de funciones y de una cabeza visible y presente.

Pobres eran las situadas en villas del interior, pequeñas y poco dinámicas, como la Portomarín, en la que el prior-cura percibía el diezmo en varios lugares y parte de la villa –el resto pertenecía al comendador de Malta–, lo que en 1752 sumaba una renta escasa –66 fer. de centeno y 16 de castañas verdes, 6 cañados de vino, 2 libras de lana, 3 carros de nabos, 3 lechones, 10 corderos y cabritos– y el derecho de ofrenda, valorado en 160 reales¹⁰. O la de Xunqueira –villa con sólo 120 vecinos en 1753–, que tras haber salido a comienzos de la Edad Moderna de una etapa de desorden económico y religioso

8 Eran de presentación del prior Maniños, en donde no percibía diezmos, Erins, en donde percibía 5/6 de los diezmos valorados en 20 cargas de pan y 5 pipas de vino, Seixo (todo el diezmo, 16 cargas), en Faeira, Cabalar y Ribadeume, donde le tocaba la mitad de los diezmos valorados en 4, 16 y 16 cargas respectivamente; el cabildo tenía la presentación de Laraxe, Soaserra, Caaveiro, Goente –donde percibía todo el diezmo, 15 cargas–, Bermui, Eume, Franza y S. X. de Pineiro; en A Capela cobraba todo el diezmo (40 cargas), sin derecho de presentación.

9 Por ejemplo, si en 1607 la parte del prior valía 16 cargas de cereal en Ribadeume, en 1634 ascendía a 20, en Faeira pasa de 4 a 5 cargas y en Cabalar se mantuvo en 16.

10 Archivo General de Simancas, *Dirección General de Rentas*, lib. 183, f. 12767.

gracias al prior D. Alonso Piña, según una evaluación de 1619-2011 y el Catastro de La Ensenada, había una diferencia entre el prior, que tenía un palacio con varias parcelas de monte anejas, percibía la luctuosa de los vasallos del señorío y los diezmos de Sta. Cruz de Arnoia –pagando la congrua al capellán–, y los canónigos, cuyos ingresos derivados de diezmos se dividían en nueve partes, de las que el prior retenía dos; a mediados del XVIII el sostenimiento de la colegiata y su clero dependía de los ingresos procedentes de 11 parroquias –29.319 rs.–, de las rentas del patrimonio raíz y de las fundaciones.

Del pequeño grupo situado en núcleos interiores y urbanos, sólo la colegiata de Sar tiene algunos medios más abundantes, aunque la documentación no facilita su conocimiento. En la década de 1740, el prior D. Manuel Pérez de Guzmán y el arzobispo Gil Taboada y la Real Cámara mantuvieron una intensa correspondencia oficial, debido que el prior buscaba financiación para reconstruir las casas rectorales y colegiales –para lo que había solicitado la concesión de un título de Castilla– en cuyo contexto, y en el de la revisión del sistema benefical, la Cámara pidió información de las rentas de la colegiata. Tras una primera evaluación –fiable pero poco detallada–, exigió otra, justificada, de todos los derechos, rentas y cargas; de esta se concluye que la hacienda de Sar, a efectos de gestión, se distribuía en cuatro partidos en la diócesis de Santiago –Sar, Ulla, Ames y Nemeño– y uno en Ourense, Sta. M^a de Grova; la información no incluyó el beneficio parroquial de Castrocalbón, en Astorga, porque en 1746 se ignoraba incluso a qué diócesis pertenecía, quizá por gestionarse desde instancias más próximas al prior y sin intervención de los administradores de la colegiata¹². Los ingresos procedían de “renta sabida”, de diezmos y de otros derechos percibidos en especie o en dinero: 46.566 rs., a precios corrientes, a los que debían restarse 6.838 rs. de gastos de la fábrica y pensiones –salarios de vicarios, de canónigos o capellanes–, quedando un beneficio para el prior de 39.728 rs., más los 4.000 rs. de Castrocalbón y unos 20.000 rs. por su condición de canónigo-dignidad de la catedral de Santiago¹³: El partido de Santiago y la sincura de Sar aportaban en 1746 cerca del 50% de los ingresos de la colegiata, producto de 2.678 fer. de trigo, 461 fers. de centeno, 935 rs. del alquiler de casas en la ciudad y 208 rs. de la valoración de 48 gallinas y 4 capones, 4 carneros y 2 cabritos, cálculo que incluía los diezmos y primicias reales y personales; seguían en importancia la sincura de A Grova, en la Ribera del Miño, con todos sus diezmos –60 moyos de vino y 720 fer. de centeno–, la participación decimal en Sta. M^a de Os Anxeles –el 50% del diezmo, esto es, 6.000 rs.–

11 Archivo General de Simancas, *Patronato Eclesiástico*, leg. 195.

12 El informe se limitó a “dicen que tiene en Castilla, sin averse podido saber que obispado, otro partido que llaman Castro-Calbón y asimismo ignórase lo que produce”. Sin embargo en 1774, en el expediente de Reforma Benefical, hay una valoración detallada de sus diezmos: la parte del prior ascendía a 22 cargas y 2 eminas de trigo y 66 cargas y 6 eminas de centeno que a precios corrientes equivalían a 6.320 rs. En este beneficio tocaba al prior de Sar poner un vicario, al que pagaba 1.100 rs.: los ingresos netos anuales para el prior eran de 4.000 rs.

13 Los ingresos medios de un canónigo eran de 20.000 rs. en 1751, 22.000 en 1772 y 50.785 en 1790/93, pero buena parte derivaba de la asistencia al coro y al reparto “interpresentes”, en los que no participaba el prior por su absentismo.

y la renta del partido de A Ulla –118 fer. de trigo, 1.109 de centeno, 88.5 de mijo, 52 capones y 25 gallinas, valorados entre 6.000 y 6.500 rs.–; algo menos aportaban las sincuras de S.E. de Ames –628 fer. de trigo, 12 de centeno y “algunos servicios de gallina y carneros”– y Sto. T. de Nemeño, tasadas cada una en 5.000 rs. y administradas en arriendo¹⁴. De esos datos económicos destaca que la mayor parte correspondía a renta en especie –gran parte estaba ligada a la evolución de la producción y de los precios– y mantenía e incluso podía tender a aumentar su valor, y que, al menos desde el s. XVI, los ingresos estaban considerados –o aceptados– como exclusivos de los priores, a quienes atañía afrontar los gastos de funcionamiento, en especial el salario de los canónigos y de los vicarios de aquellas parroquias. A mediados del XVIII estas obligaciones suponían 792 rs., casa y huerta a cada uno de los cinco canónigos –3.520 rs.–; 1.100 rs. al canónigo-rector de la parroquia de Sar; 792 rs. impuestos a principios del XVII por Maximiliano de Austria –con aprobación del Prior Vallés– como tasa destinada a la fábrica parroquial; 176 rs. de la congrua de los vicarios de A Grova y de Nemeño y 1.100 rs. al de Castroalbón y 21 cargas de pan mediado y los diezmos menores. Así pues, los ingresos netos del prior –incluidos los de su canonicato catedralicio–, eran importantes y apetecibles, sobre todo porqué no obligaban a residir en el beneficio, por lo que el mantenimiento o revalorización de los ingresos y el derecho exclusivo del prior, fueron la clave de los cambios que tuvieron lugar en el s. XVI, de la oposición contra los intentos de control arzobispal y, en definitiva, de las luchas por la jurisdicción entre los priores y los arzobispos

La disponibilidad de recursos en las colegiatas situadas en villas activas de la costa, era en general baja, de modo que en Ribadeo, el estado ruinoso de la iglesia a mediados del XVIII hizo que el concejo, que controlaba la fábrica de la colegial, solicitase su reedificación a costa de la Real Hacienda, de los partícipes del diezmo o de la aplicación de la renta de dos años del priorato de San Martín –las obras se inician en 1788– y es que el patrimonio de la colegiata era muy escaso; en 1752 le pertenecían algunas casas y tierras, recibiendo por foros 35 fer. de trigo y 403 rs., 200 rs. por misas de aniversario, 20 rs. por sepulturas dotadas y 15 fer. de trigo por derechos de entierro, en tanto que de los 3.000 rs. que valían los diezmos, sólo la mitad eran para la colegiata y la otra pertenecía al obispo y cabildo de Mondoñedo. La de Baiona, como tal era pobre y en cuanto a su clero, la mitad de los diezmos de la villa pertenecían a la colegial –unos 1.700 rs. en 1752– y en 1486 Diego de Muros unió la parroquia de Baña a la abadía –en 1752 reportaba 3.289 rs.– y así anduvo hasta la desmembración de esta en 1806, momento en el que se adjudicó un

14 Dentro de estos partidos entraban los derechos de presentación y participaciones decimales de más parroquias como Bastavales, Brión, S. Md. de Piñeiro y de Sta. Cta. de Fecha, en Ames, y Sta. M^a de Loimil y su anejo S. P^o de Orazo, y Berres. El valor de los tres últimos se estimaba en 8.800rs. anuales y el de los primeros en 9.900 cada uno, pero en ninguno parece que los beneficios económicos de Sar fuesen significativos, aunque eran de su patronato. En 1759 una propuesta de reforma pretendía licencia real para pensionar estos beneficios –considerados pingües–, hasta una cuarta parte de su valor y con la cantidad detraída mejorar la dotación de los capellanes de Sar y dotar una plaza de organista.

tercio a la colegiata y otro a los racioneros; lo mismo sucedía con los diezmos de Baredo –5.383 rs. en 1752–, y Velesar –8.333 rs. en 1752. Más sorprendente es el caso de la colegiata de Vigo, que tuvo su mejor época en el XVI¹⁵, tanto por la expansión económica de la villa gracias a la actividad pesquera como por su vinculación con el gremio de mar, pero la decadencia era evidente en el XVIII, cuando ya sólo quedaban el prior y dos canónigos –cifra a la que el obispo D. Fernando de Arango redujo su número en 1728–, a causa era su corta dotación económica, ya que de los diezmos –4.000 rs. en 1752–, el clero sólo se repartía el tercio que le dejaba el cabildo de Tui, destinatario de las otras dos partes.

Los ingresos de las canonjías de Muros –conocidos a través de diversas evaluaciones escalonadas–, dependían del concejo, que en el acuerdo fundacional asumió su pago al asumir los derechos decimales sobre el pescado que componían los ingresos de la colegiata –deducida la sincura del cabildo de Santiago–, completados con derramas entre los vecinos. En 1547 el visitador Lic. Alonso de Velasco valoró cada canonjía en 294 rs. –sin los *interpresentes*, de escasa cuantía y dependientes de la asistencia a la misa y oficios corales–, si bien la participación del prior era de prebenda y media¹⁶; el bajo nivel de ingresos explica que el visitador encontrase a los canónigos ejerciendo de tenientes de cura en parroquias próximas y que los conminara a dejarlas bajo censuras por ser indigno de su condición, pero en 1573 la evaluación para el pago del *excusado* ofrece resultados a la baja y cifra los ingresos de todas las prebendas en 1.647 rs, sin *interpresentes*¹⁷. En la visita de 1651, para el prior y nueve canónigos –una de las prebendas estaba ya en manos de la Inquisición– se valora “la gruesa” de las prebendas colegiales –sin *interpresentes*–, en 2.360 rs. y en 225 rs por cabeza¹⁸. La estimación de 1740 incluía las rentas fijas o salariales y los *interpresentes* de cada prebendado, valorándolos en 1.650 rs anuales, unos 4 rs. diarios –6 rs. en el caso del prior–, mientras que los dos vicarios recibían una pequeña compensación por la administración parroquial en concepto de derechos de estola o pie de altar. La situación económica había mejorado pero seguía siendo precaria, por debajo de la media del clero parroquial, y arrastraba a los canónigos a buscar otros beneficios parroquiales próximos a la villa, a pesar de las advertencias de la autoridad diocesana que consideraba esta “oferta mercenaria”, como inapropiada. La administración de los fondos de la fábrica era ejercida en exclusiva por el regimiento, partiendo del principio de que era el responsable de los ingresos de la colegiata, de modo que en el XVIII, los arzobispos Monroy, Esgueva y Orozco Manrique de Lara intentaron

15 J. M. González Fernández, “Vigo na Idade Moderna”, p. 196, y ss.

16 Archivo de la Catedral de Santiago (A.C.S.), *Visitas Pastorales*, L. 275, s.f.

17 Más de que “paga el concejo de la villa al prior y canónigos de Muros 56.500 mrs de renta e salario cada año, e así mesmo pagan a los señores del Cabildo de Santiago 43.500 mrs, que son en total 100.000 mrs y puesto que el concejo cobra a los pescadores algunos derechos de decenas de pescada y de quintales de congrio y sardinas y chicharros, que no llegan con mucho a los 100.000 mrs, sino que la dicha villa lo reparte e hace pago de los 100.000 mrs, además dos o tres labradores pagan el diezmo de lo que labran (dos o tres cargas de pan) que se dan al sacristán” A.C.S., leg. 232.

18 A.C.S., *Visitas Pastorales*, leg. 278, s.f.

introducir un elemento de control eclesiástico en las cuentas de la fábrica, sin otro resultado que la defensa a ultranza del viejo sistema.

En Cangas, los ingresos y rentas de la colegiata eran los de la antigua parroquia –1/6 de los diezmos de la villa y 5/6 del beneficio simple de Darbo–, los derivados de las fundaciones y poco más y con ellos debían sobrevivir el prior, seis racioneros y los sacristanes. En 1573 se calculaban en 600 celemines de pan y la renta del pescado, más importante, todo lo cual andaba arrendado en 260 duc., de los que se detraía una pensión de 90 a favor del arcedianio del Salnés¹⁹. En 1594 para el mismo número de individuos, el arrendamiento era sólo de 170 duc., de lo que se pagaba al presbítero-sacristán y cargas como el subsidio, catedrático, etc. Según las estimaciones beneficiosas de 1769 la parte de los canónigos era de 2.500 rs por derechos decimales, 1.400 rs. por rentas forales, 390 rs. del iglesario y 3.000 por ingresos parroquiales, de lo que se pagaban 246 rs. por diversas cargas, quedando 7.044 rs. a repartir en ocho o nueve raciones –dos para el prior y una para cada racionero–, con menos de 800 rs. por año, muy por debajo de los ingresos medios de los párrocos de la diócesis y de los necesarios para una supervivencia digna. Información detallada de 1765 permite ver que el grueso de las rentas procedía de los 5/6 de los diezmos del simple de Darbo, los de mar –12.547.5 rs., más los del pulpo que andaba por separado (400 rs.)–, y los de tierra –400 fer. de maíz (3.611 rs.), 75 de centeno (511 rs), 6 de trigo (93 rs.), 64 de fréjoles (50 rs.), 4 pipas de vino (1.680 rs.), lino (325 rs.), cáñamo (160 rs.) y ganado (20.5 rs.)–; los ingresos derivados de fundaciones y misas, procesiones, cofradías, etc., eran de 1.897 rs., y en total, 18.085 rs. –2.009 rs. por ración–, que tendieron a bajar incluso a precios constantes: 12.038 rs. en 1765/67, 10.992 en 1767/68, 10.996 en 1768/70, 11.694 en 1770/73 y 8.982 rs. en 1773/74²⁰. Deducidos pensiones y gastos –y quizá sin contar con las fundaciones–, los ingresos de cada ración se mantenían en niveles muy bajos, lo que hacía muy poco atractiva la colegiata como destino definitivo o como dedicación exclusiva, y este problema fue uno de los muchos que la convirtieron en lugar de escaso sosiego.

El cabildo de Iria tenía como base económica la percepción de diezmos y primicias en ocho parroquias, que suponían en los años setenta del XVIII el 61.8% y 5.3% de los 70.000 rs. que sumaban los ingresos anuales²¹; las rentas forales del patrimonio raíz valían 13.267 rs. (19.3%) y los réditos de censos, procedentes de inversiones y fundaciones un 9.3%, las rentas de aniversarios un 2.3% y el 1.9% procedía de la contribución de las cofradías de la villa padronesa por disponer de las instalaciones de las iglesias de Sta. María y Santiago, y de la atención de los canónigos y del santuario de la Soledad, incluido en la colegiata por auto arzobispal de 1745. De modo que la fiscalidad eclesiástica era el recurso fundamental para el sostenimiento de los capitulares, como en los cabildos

19 A.C.S., leg. 232, s.f.

20 Son las respuestas del prior y racioneros (15-X-1774) a la Real Cámara para el Expediente de reforma benefical (5-5-1773, A.H. D.S., *General*, leg. 1.142).

21 *Libros de Cargos y Haberes de la S.I. de Iria*, A.H.D.S., *General*, leg. 319; ib. leg. 317. Véase A. Rodríguez González en “La Iglesia de Iria en el siglo XVI”, *Compostellanum*, 1963, p. 279.

catedralicios, distribuyéndose entre ellos los diezmos y primicias: los de Padrón se destinaban a cuatro de prebendas, los de Herbón, Cesures y Oín a tres y los de Louro, a otras tres, en tanto que la magistralía percibía los de Campaña. La "renta sabida", formada por foros, se dividía a partes iguales²²; el patrimonio raíz, originado por donaciones y antiguas fundaciones, reportaba una quinta parte de los ingresos, percibidos en especie cuando derivaban de propiedades rústicas –144 fer. de trigo, 1.328 de centeno, 488 de mijo, 49 gallinas y copenes, 24 cabritos, 10 marranas y algunas lampreas– y en dinero (5.211 rs.) cuando procedía de los foros de las casas situadas en la villa. Ese patrimonio sufrió un relativo deterioro en el tránsito del XVII al XVIII, por estar algunos lugares "obscurecidos, perdidos otros y muchos caseros subtraídos de las pagas"²³, por lo que desde 1727, como en otras instituciones rentistas, se aprovechó el cambio de reinado de Luis I a Felipe V para una revisión de la renta foral, muy efectiva, ya que si en 1725 del cabildo tarifó la asistencia de los canónigos a entierros entre 200 y 500 rs., en 1728, la suficiencia de las congruas permitió renunciar a ese complemento y dejar de asistir "por ser cosa dedecorosa (sic) e indecente"²⁴. Una pequeña parte de la renta en especie –75.5 fer. de trigo, 61.5 de centeno, 209 de mijo y algunas piezas cárnicas– y los réditos de censos (5.930 rs.) procedían de la fundación de 58 aniversarios, que a mediados del XVIII suponían una carga espiritual anual de 532 misas rezadas y cantadas y 11 vísperas. En fin, los canónigos se repartían una buena renta, que una valoración de 1594 mide para cada uno en 50 cargas de pan, una pipa de vino, 6 corderos/cabritos y 12 gallinas, 2 duc. de lino y lana, otros 2 del pescado, por diezmos y primicias, 3.5 duc. de ingresos diversos y 6 duc. de aniversarios e *interpresents*, y que en 1608 J. del Hoyo evalúa en 250 duc.; a mediados del XVIII, el nivel medio era superior al del clero parroquial, pero no excesivo y entre los canónigos se debatía la conveniencia de complementarlos con la asistencia a entierros. El mantenimiento de la iglesia, administrada por el mayordomo, dependía de los ingresos de su fábrica, poco más de 7.000 rs. a mediados del XVIII, de los que el 56.4% eran rentas en grano y el resto en dinero procedentes casi en exclusiva de fundaciones; desde 1725 se hizo un esfuerzo de renovación económica, impidiendo la admisión de fundaciones de misas que no rentasen bastante, de modo que desde mediados del XVIII era una economía excedentaria que pudo abordar costosas obras²⁵.

Los ingresos de la colegiata de A Coruña dependían de los diezmos y otros agregados de algunas parroquias, en las que también ejercía derecho de patronato. La dotación de la mesa capitular y de la fábrica de la colegiata estaba consolidada a fines del s. XVI²⁶, aunque los datos más tempranos son incompletos y contradictorios: en 1529 las

22 Se administraban por tenencias, esto es, mediante arriendo de bloques de ingresos a los propios canónigos, hasta que en 1787 se decidió sacarlos a subasta pública y evitar así los desequilibrios entre canónigos (A.H.D.S., *General*, leg. 328).

23 A.H.D.S., *General*, leg. 328, acta capitular de 4-VI-1727.

24 A.H.D.S., *General*, leg. 328, actas de 13-VII-1725 y 30-I-1728.

25 A.H.D.S., *General*, leg. 330, Libro de Cuentas de la Fábrica de Iria.

26 En 1578 los ingresos de la fábrica habían sido de 48.578 mrs y los gastos de 32.528 mrs. A.H.D.S., C. 340, s.f.

actas capitulares hablan de 100.000 mrs. de renta de la mesa, pero declaraciones particulares la elevan en 1595 hasta 600.000 mrs. –una décima parte correspondía al prior–, y según J. del Hoyo en 1608 cada prebenda valía 2.000 rs, incluyendo *interprentes*. Las cuentas oficiales de mediados del XVIII, merecen en cambio gran fiabilidad²⁷: los ingresos del segundo plazo de 1747 y del primero de 1748 alcanzaron los 94.259 rs., las cargas y salarios, 21.640 rs, y el líquido a repartir entre los capitulares, 72.619 rs., sin contar las fundaciones, cuya renta estaba asignada a actos litúrgicos y se distribuía *interprentes*. Los 94.259 rs, la renta *sabida*, procedían de las participaciones en 27 beneficios sincuras, junto con dos vicariatos parroquiales, y en rentas forales de cierta importancia; en el anejo priorato de Mens se cobraron por el medio año de 1747, 13.596.5 rs. de foros y 3.150 rs de participaciones beneficiosas y en el de Monteagudo 4.152 rs. de contratos forales y 2.567 por derechos beneficios; el resto correspondía a las sincuras de Sísamo, Villaba, Pastoriza, Mosteirón, Almeiras, Andeiro y otra urbana no bien determinada, y a derechos pagados en otras 17 parroquias de los alrededores, de las que destacaban Arteixo (3.255 rs.), Rebordelos (3.142 rs.), Morás (arrendada en 3.000 rs, pero cedida al mayordomo del cabildo como pago de su trabajo), etc. Las estimaciones realizadas entre 1748 y 1750 revelan que los ingresos ordinarios del prior fueron en 1748 fueron de 9.054 rs., gracias a sus dos prebendas y a la mitad de los derechos de los beneficios de Culleredo y Osedo, 8.163 en 1749 y 9.160 en 1750; las dos prebendas del maestrescuela sufrieron idénticas oscilaciones, lo mismo que cada canonicato, en torno a los 4.000 rs, frente a los 800 rs de cada una de 9 capellanías y a los 1.320 rs. de otras dos incluidas en la colegiata. En 1769, los ingresos del prior se calculaban entre 15.000 y 16.000 rs.; el maestrescuela y el magistral oscilaban entre 9.000 y 9.100 rs; los del chantre ascendían a 4.500 ó 4.600 rs., lo mismo que cada uno de los otros 11 canónigos y algo menos que las prebendas de la Inquisición y la fábrica, mientras que los capellanes oscilaban entre 800 y 1.320 rs. Estaba pues bien definida la pirámide social del clero coruñés y de su colegiata en particular, en la que el prior carecía de jurisdicción, pero destacaba por sus ingresos y por su representación en los actos oficiales de la ciudad como presidente del cabildo²⁸.

SISTEMAS DE PROVISIÓN Y OBLIGACIONES DEL CLERO COLEGIAL

La capacidad real y el interés de la intervención por parte de las élites locales dependía del número de prebendas, del valor de estas y de sus condiciones de acceso: esto es, sus posibilidades de intervención directa no eran generales –otro caso sería la intervención indirecta–, ya que el modo de provisión del clero de las colegiatas derivaba

27 A.C.S., *Fondo Colegiata de A Coruña*, C. 340.

28 Diferencias que repercutían en signos externos de vida (B. Barreiro Mallón, *La Coruña en 1752*, Madrid, 1991).

de las condiciones de su fundación o de la situación previa a su conversión en colegiatas, si bien en las refundaciones se modificó el sistema.

Si su origen no era idéntico, las colegiatas de Xunqueira, Sar y Caaveiro estaban en la Edad Moderna sometidas al Patronato Real y sus cargos priorales eran empleados por la Corona, como las encomiendas de Ordenes Militares, para compensar servicios entre personajes de la Corte habitualmente. Las tres conservaban un cierto carácter regular –habían sido de canónigos regulares agustinos–, pero la secularización de la provisión de canonicatos era norma ya en la etapa moderna y los priores, ausentes por lo general, eran los encargados, a su vez, del nombramiento de los canónigos y eran los administradores, cuando no perceptores únicos, de las rentas. En Xunqueira, el prior fue designado por la Corona hasta que desde 1619, utilizando su derecho, fue agregado al obispo de Valladolid; este tenía la jurisdicción y nombraba a los titulares de los siete canonicatos, de los que el más antiguo actuaba como presidente de la institución, dada la ausencia del prior, y, además, presentaba los beneficios de 17 parroquias, 7 capellanías y 6 beneficios sincuro y ejercía el señorío, nombrando alcalde mayor de la villa y los jueces y escribanos de 56 lugares, lo que le otorgaba una notable influencia. Como en Xunqueira, en Sar y Caaveiro los priores de designación de la Corona proveían las vacantes, por lo que eran focos de nepotismo, como lo eran también las colegiatas relacionadas antes o después con Ordenes Militares, ya que en la de Portomarín, el prior y los cuatro capellanes que la componían eran nombrados por el comendador de la Orden de San Juan²⁹ y en la de Crecente, de antiguo origen templario, sucedía algo parecido; el nombramiento del abad, los cinco racioneros y del sacristán mayor con condición sacerdotal, provocaron serios problemas a principios del XVI entre el abad y los vecinos de la villa, resueltos por el arbitraje del obispo Pedro Beltrán, ordenando que aquel proveyese siempre las raciones, aunque el cargo abacial pasó a estar en manos de la nobleza local y en el XVIII era presentado por el Marqués de Mos.

Las colegiatas establecidas por eclesiásticos seculares, más tardías por lo general, seguían dos fórmulas. En una, eran de carácter patrimonial y se otorgaba un papel más o menos amplio a los concejos donde se ubicaban. En Ribadeo intervenía el concejo ya que la fundación por el obispo en 1270 se había establecido sobre un acuerdo entre ambos y el cabildo; según datos de la visita pastoral del obispo Mesía de Tovar de 1613, tenía una prebenda aneja a la cura de la villa, pero con ración en la catedral de Mondoñedo, otra con título de canónigo también ligada a la catedral en sus ingresos, y dos racioneros –uno de ellos subdiácono–, todos de libre colación, de modo que se trataba de una opción de salida para la hidalguía local. Mayor responsabilidad tenían las autoridades municipales de la villa de Muros y en Cangas, de modo que por su carácter patrimonial y su modo de provisión, eran idóneas para cubrir las aspiraciones de los grupos medianamente acomodados y esto explicaría los duros enfrentamientos que se produjeron en cualquier intento de reforma.

29 Archivo Histórico Nacional, *Ordenes Militares*, leg. 7660.

La colegiata de Muros responde a la misma tipología que las de A Coruña y Cangas por el contexto de su fundación y porque los primeros pasos y sus bases económicas se debieron a la decisión de sus rectores, en este caso “el maestro Diego de Muros, Rector de la iglesia parroquial de Santa María de el lugar de Muros”, natural de la villa y deán de la catedral de Santiago, quien “desea resignar libre y espontáneamente la referida iglesia”, tal como figura en la bula de concesión (1504); un segundo actor y, en cierto modo coprotagonista, fue D. Fernando de Castro Arcediano de Nendos –también deán de Santiago y abad de la colegiata de A Coruña, amigo de D. Diego de Muros– en representación del cabildo compostelano, titular este de un beneficio simple en aquella iglesia anejo a la catedral. El acuerdo fundacional tuvo como tercer protagonista a la feligresía de Muros y a su regimiento municipal, y en él se concertó la supresión del beneficio de Sta. María y la unión de su fábrica con la de San Pedro, para convertir la iglesia parroquial en una colegiata atendida por un prior y diez canónigos con obligación de residencia. De la documentación original, que un siglo más tarde recogió J. del Hoyo y cuyos trazos esenciales se repiten en las visitas pastorales, se deduce que la fundación pretendía también superar ciertos problemas derivados del cobro de los diezmos de la pesca; de hecho, a D. Fernando de Castro, como beneficiado que era de la villa, le correspondía la mitad de los diezmos de la mar, mientras que al “simple” del cabildo de Santiago le correspondía la otra “mitad de todo el pescado...que le valía tres mil ducados”, pero el vecindario se había opuesto a pagar esta parte provocando un largo y duro pleito que llegó a Roma, en donde D. Diego de Muros se movía para conducirlo a favor de los intereses parroquiales. La solución llegó por la vía de un acuerdo entre la villa y el cabildo, renunciando este a sus derechos a cambio de una pensión anual de 43.500 mrs.³⁰ y sobre este arreglo financiero consiguió D. Diego la bula de Alejandro VI que hacían de la parroquia una colegiata con funciones de tal y de iglesia parroquial atendida por dos canónigos como vicarios.

El sistema de provisión de Muros aparece con cierto detalle en las visitas pastorales, que ofrecen también una clara imagen del intervencionismo de la justicia y regimiento de la villa –con la representación popular, no siempre necesaria, a través de “seis hombres honrados del arrabal...ancianos, vecinos y nobles”– en la presentación de los candidatos a los beneficios colegiales y en el examen de sus méritos –al menos en 1504 se preveía que “aviendo esaminado a los pretendientes les confieran la prevenda o prevendas a los benemeritos”³¹–. Correspondía a aquellos fijar los edictos para proveer el cargo de prior en caso de vacante, “para que acudan los hijos patrimoniales a calificar ser tales” y elegir a uno, cuya propuesta elevaban al provisor de la diócesis. Para la

30 A.H.D.S., leg. 343, *Constituciones de la colegiata de Muros*, ejemplar de 1589. Esta cláusula figura a veces de forma más confusa, como cuando en la visita de 1744 se habla de 30.000 mrs. a favor de D. Diego y 20.000 mrs. a favor de D. Fernando de Castro, cantidades no coincidentes con las del primer texto, pero que obedecen a lo mismo ya que de lo contrario se reduciría a cero la financiación de la colegiata.

31 A.H.D.S., *General*, leg. 343, f. 10.

provisión de los canonicatos era el prior quien fijaba los edictos y el que ejecutaba el nombramiento en caso de haber un único aspirante, aunque, de ser más, correspondía a la justicia y regimiento, junto con los seis representantes populares, evaluar y elegir el candidato final, al que luego daba posesión el prior; finalmente, tocaba a este presentar a dos canónigos para vicarios curas de la parroquia³². La intervención de las autoridades locales llegó a niveles extremos en la defensa del derecho exclusivo de los naturales para acceder a las canonjías de su colegiata, asumido por el arzobispado, aunque se procuraba aplicarlo sobre la base de la aptitud de los aspirantes. Las tensiones entre el arzobispo y el concejo de Muros fueron constantes por el temido olvido del derecho de la justicia y regimiento a fijar los edictos de convocatoria y a tramitar la elección de candidatos, pero la etapa más aguda se vivió a partir de 1743, cuando el intento del arzobispo de introducir en la selección un examen de "latinidad, de doctrina y algunos casos de moral", en cumplimiento de las constituciones, se consideró que resquebrajaba la inapreciable capacidad de decisión popular y recibió como respuesta que "el examen sólo había de ser reducido a saber si los opositores se hallaban capaces de comer la renta eclesiástica"³³. Otras tensiones fueron generadas por los intentos de algún prior por capitanear el proceso en favor de sus candidatos, fueran vecinos o no de la localidad; así en 1754 los representantes concejiles se dirigieron al arzobispo en demanda de solución del "estado lastimoso que actualmente se ve de la Iglesia colegiata y parroquial" debido a que el prior Juan A. Arredondo había intentado presentar por sí mismo las candidaturas y después de que tres sentencias hubieran dado la razón a la villa en el pleito rematado en 1753, el prior se resistía a darles aplicación. El resultado fue que de las diez canonjías –incluyendo la prioral, las dos vicarías parroquiales y la sacristía presbiteral–, sólo quedaban cuatro, de las que un titular no era presbítero y ninguno tenía licencia para confesar, estando vacantes las dos vicarías curales; el arreglo no resultó fácil, ni siquiera cuando el prior huyó de Muros y apeló a la Real Cámara en contra del arzobispo y de la villa en defensa de lo que consideraba su derecho. Todavía en 1834, D. Francisco Dubert, procurador de la villa se dirigía al arzobispo "para que en su visita se sirva V.E. adoptar las provisiones convenientes para que no se defraude a los hijos del pueblo de Muros de las prebendas vacantes y a que puedan optar, por el abuso que se manifiesta".

En la villa de Cangas, que con su anejo Darbo tenía a mediados del XVI algo más de 800 habitantes y una economía basada en la actividad pesquera con cierto complemento agrícola, surgió en 1542 una fundación colegial por la decisión del rector de la parroquia, D. Andrés Ortego Zerezo, canónigo sochantre de Burgos que luego se enterrará allí, de acordar con los vecinos y con el presentero –el monasterio de Poio–, la renuncia a su derecho a un sexto de los diezmos y la del monasterio a su derecho de presentación –redefiniendo su intervención en los nombramientos–, con la aprobación del arzobispo D. Gaspar de Avalos en 17-7-1542, confirmada en 1545. Se instauró entonces

32 A los que a principios del s. XVI "colaba el arcediano de Trastámara" y aprobaba el arzobispo.

33 A.H.D.S., *General*, leg. 345, s.f.

una estructura que apenas sufrió cambios: un prior y seis racioneros, cuya presentación correspondería a Poio, de acuerdo con su anterior derecho; los aspirantes dispondrían de tres días desde la publicación de la vacante para presentarse en el monasterio y desde allí ante el arzobispo, a quien correspondía el examen de gramática y canto y la colación del beneficio, pero era imprescindible que fuesen “hijos patrimoniales de la villa y su comarca de la tierra de Morrazo”; esto puede interpretarse que fuesen vecinos nacidos y/o que gozasen o que dispusiesen de patrimonio en ese territorio, lo que equivaldría a un cierre y restricción en favor de los sectores acomodados, poco probable en este caso³⁴. Las obligaciones litúrgicas quedaron estipuladas en las constituciones fundacionales: los seis racioneros asistirían diariamente a la misa conventual –que domingos y festivos debería celebrarse “pro populo”– y al rezo coral de vísperas y horas cantadas, y a tres festividades anuales; cada falta no justificada se penalizaba con 2 reales, quedando “a cargo de la justicia y regidores de la villa” hacerlo cumplir³⁵. Dado que la colegiata había reemplazado a las parroquias de Cangas y Darbo y que se nutría de sus derechos, los racioneros actuarían como sus párrocos alternándose por años en Darbo y por semanas en Cangas, y las visitas pastorales posteriores los obligaron a cubrir determinados horarios de confesionario y a “explicar y enseñar la doctrina cristiana y el evangelio” en ambas comunidades, a la distribución de las responsabilidades en la administración de la fábrica –cuyo control tocaba al prior– y de las cofradías, penalizando el incumplimiento con 6 rs., y a asistir a todos los entierros y funerales de la villa, pero cobrando sólo los derechos como si fueran un único párroco. El problema económico fue una de las causas de la mala convivencia a tenor de las informaciones y de las medidas tomadas en las visitas pastorales de los ss. XVII y XVIII, en las que los visitantes se encontraron con un grupo deteriorado³⁶, con un mal funcionamiento de la vida litúrgica y con un escaso cumplimiento de las obligaciones fundacionales; a mediados del XVII fue necesario imponer nuevos estatutos o normas de servicio litúrgico, lo que un siglo más tarde hubo que reforzar para normalizar las reuniones capitulares, la distribución de las cargas y otros cometidos, porque, afirmaba el visitador, “no consiguen vivir en paz”. La situación no parece haber mejorado durante el s. XVIII y los problemas de incongruidad eran conocidos en la década de los setenta –cuando la villa y Darbo sumaban 2.665 habitantes, sobre los que se asentaba la financiación de la colegiata–, y atribuidos a la crisis de la pesca.

34 J. del Hoyo, *Memorias*, Santiago, 1950, p. 456-57 y A.H.D.S., *General*, leg. 1117.

35 A mediados del XVIII el arzobispo Rajoy modificó este aspecto de las obligaciones corales para que se cantasen prima, tercia, sexta y nona en adviento y cuaresma, vísperas en pascua y la salve cada sábado.

36 La visita de 1652 es significativa: había un prior, hermano de uno de los hombres más influyentes e inquietos de la comarca, cuya conducta se califica de buena porque se había enmendado; dos racioneros hermanos -uno ciego y que no celebraba misa y otro, con proceso abierto por incontinencia, que tenía consigo a tres hijos-, vivían juntos, “muy ricos y han comprado una máquina de hacienda en el contorno”, miserables, especuladores, tratantes e ignorantes ya que “no tenían Summas de importancia y los breviarios viejos y rotos”; un tercer racionero “sabe bastante”, pero tenía “opinión de agente y tratante en vino”; otro ya había sido nombrado rector de Aldán; otro, de Bueu, acababa de llegar y sólo el último mereció la calificación de “humilde y de buenas costumbres” y de servir a la iglesia.

En una segunda fórmula no hay intervención del concejo, como sucedía en Baiona y Vigo, en donde los obispos de Tui se reservaron el control. La primera fue fundada por el obispo Diego de Muros³⁷, en virtud de que el papa Sixto IV le había concedido, durante su estancia en Roma, la iglesia de Baiona, controlada por dos clérigos con título de abad, que durante la crisis previa a su mandato se habían hecho con las rentas y con la provisión de las raciones; las protestas de los racioneros favorecieron la intervención de Diego de Muros, que les garantizó la mitad de la renta en atención a que habían atendido a la iglesia en la peor de sus etapas, pero también creyó oportuna una reforma más profunda, para lo que contó con el apoyo papal; sin embargo, para el obispo era prioritaria la restauración económica de la catedral tudense, de modo que consiguió de Sixto IV la unión de la iglesia y beneficios de Baiona a la mesa obispal y sólo la perseverancia de los racioneros y la importancia de la iglesia de la villa, condujo a estabilizar la cuota de rentas correspondiente a su clero así como las funciones clericales; en lo primero se fijaba la existencia de dos abades y dos coros, cada uno con siete racioneros, y un sacristán; los abades se ocuparían de la atención de la villa y de Monte de Boy y percibirían dos raciones —una podía ser cubierta por un doblero— y les anexaba las iglesias de Sta. M^a de Baiona y de S. L. de Velesar; los racioneros serían perpetuos y las raciones “beneficios servideros” designados por el obispo; el sacristán, retribuido con otra ración, sería nombrado por el obispo pero vigilado por los otros. Las rentas de diezmos, de tierras y de ofrendas se dividían a partes iguales entre la mesa obispal y la de colegiales, pero a estos corresponderían todas las procedentes de aniversarios de particulares. Así pues, el sínodo de 1482, trascendental para la restauración de una diócesis que había sufrido profundas alteraciones en su existencia política y eclesiástica, sirvió para que Diego de Muros erigiese esta iglesia como una verdadera colegiata, reconocida como segunda en el ranking diocesano —en el borde de un núcleo de realengo, no lo olvidemos— al tiempo que se hacía con la mitad de las rentas y sus componentes quedaban sometidos a las mismas normas de apariencia y comportamiento, resolución de conflictos internos o pago de vacantes que la catedral tudense. Su sucesor D. Pedro Beltrán solicitó del papa en 1492 el título de colegiata y redujo la nómina al abad y doce raciones —once efectivas y otra supresa para los niños de coro—³⁸.

Fue también ese obispo quien fundó la colegiata de Vigo en 1497, durante el sínodo allí celebrado, en atención a que “la dicha villa se avia mucho poblado en muy grande número de gente” y a que el único párroco existente era insuficiente, pero también en atención al crecimiento económico y a la existencia de un significativo e influyente grupo de mercaderes y pescadores. No hay que desdeñar el hecho de que Vigo fuese villa de jurisdicción del arzobispo de Santiago, pero la ordenanza fundacional permite ver que se trataba además de corregir la patrimonialización de la parroquial de Sta. María³⁹, ya que

37 F. Avila y La Cueva, *opus cit.*, vol. IV, pp. 284 y 301. *Synodicon*, pp. 353 a 356.

38 Aunque en las sinodales de 1528 el obispo Avellaneda recoge el texto de 1497.

39 Que “se solía regir e gobernar por hunn clerigo solo, el qual vulgarmente se llamava abad, e a su discreción e voluntad e albidrio se regia la dicha iglesia, e levaba sus rentas e obvençiones” cuando sólo le correspondía un tercio de la curia.

la escasez de rentas a fines del XV, cuando “la población del lugar era deminuida...e la iglesia rendia poco”, había permitido que la renta fuese recaudada por el abad a cambio de que este cubriese, más mal que bien, sus obligaciones. El obispo en 1497 suprimió la abadía y estableció “hunn prior e reys raçoneros” –cuya presentación tocaba al obispo–, a los que encomendaba “la cura e regimiento de la dicha iglesia e animas de los parrochianos”, nombrando prior a un canónigo de Tui y uniendo “a su calongía dicho priorazgo”. Además, en reconocimiento de que la iglesia de Vigo era la tercera de la diócesis, se procedió a unir la tercia parte concurra al prior, asignando a este dos raciones y una cada a uno de los seis racioneros, con la condición de “cantar todas las oras e missas” diariamente según el modelo de Baiona, con la salvedad de que el prior de Vigo ganaba una ración en ausencia⁴⁰.

A diferencia de las anteriores, en las colegiats de Iria y A Coruña, había un sistema de cobertura similar al de los cabildos catedralicios –con las mismas corruptelas– y una relación entre ambas y el cabildo compostelano que concitaba las aspiraciones de los canónigos irienses y coruñeses. La influencia de la colegiata de Iria era muy importante en la villa de Padrón –de la que se situaba extramuros– al no tener competidores religiosos inmediatos hasta la fundación del convento del Carmen en 1715, y los canónigos eran, junto con los regidores, y algunos hidalgos y letrados, la “gente granada y rica” de la villa. Su responsabilidad eclesiástica no se ceñía a la colegial, sino que abarcaba a la villa y a las feligresías de Oín, Requeixo (Cesures), Louro y Herbón, cuya atención cubrían los canónigos por sí mismos –las iglesias de Iria y de Santiago eran atendidas por dos de los llamados “presbiterales”– o mediante vicarios, aunque las visitas pastorales y las actas del cabildo indican un notable descuido por parte de los canónigos hasta época muy tardía⁴¹, constituyendo los conflictos internos y el absentismo –justificado en parte por la atención a las parroquias–, los temas recurrentes; en realidad, la institución no tuvo “constituciones” firmes hasta las que en 1661 firmó el arzobispo D. Pedro Carrillo para regular su vida material y mejorar su dimensión religiosa, haciendo hincapié en los deberes de residencia y de atención al culto por parte de los canónigos⁴². Los logros en ese sentido serán escasos hasta bien entrado el XVIII, toda vez que para un éxito pleno era preciso un cambio en el sistema de provisión de los diez canonicatos, si bien uno estaba suprimido y sus rentas estaban asignadas al tribunal de la Inquisición de Santiago. Antes de la firma del Concordato de 1753, las prebendas irienses eran provistas por el papa y el arzobispo en sus meses, al igual que los cabildos catedralicios, y, por lo tanto, a través de los mismos mecanismos de acceso y de sus “desviaciones” –resignas, coadjutorías, permutas⁴³–, de modo que eran dominio de las familias Martínez de Castroverde, Vilamiranda, Araúxo, Mariño, etc.⁴⁴; en un buen número –12 de 28 casos en 1674/1752–,

40 *Synodicon Hispanum, I, Galicia*, pp. 389-90 y 429-32.

41 A.H.D.S., *General*, legs. 327/A, 327/B y 328.

42 A.H.D.S., *General*, leg. 319.

43 Entre 1674 y 1752, de 28 casos conocidos, 8 accedieron por resigna, 9 por coadjutoría y 2 por permuta (O. Rey Castelao, “El alto clero gallego...”, cit. p. 579).

44 En esas colegiats grandes había otros cargos eclesiásticos que también generaban interés entre los grupos locales, como las cuatro capellanías fundadas por el arzobispo Rajoy en Iria para cubrir las

tenían grado de licenciado y uno el de doctor, y si entre 1600 y 1800, nueve colegiales del Colegio de Fonseca de Santiago entraron en la colegiata fue mediante oposición a la canonjía magistral –la única de concurso después de varios intentos frustrados por cuestiones económicas de instaurar la Doctoralía⁴⁵– que les servía como trampolín para otras prebendas de oficio de los cabildos catedralicios de Lugo, Tui y Ourense. La reforma del Concordato, que trataba de evitar la patrimonialización, tuvo en Iria un resultado contradictorio: de los 19 nombramientos de entre 1758 y 1800, sólo dos recayeron en licenciados y dos en doctores –descenso numérico considerable– y si los 11 hechos por los arzobispos beneficiaron a individuos de sus casas o de su administración –caballerizos, capellanes, jueces eclesiásticos, fiscales, provisoros, etc.–, en su mayoría con los grados más bajos de la tonsura, los ocho designados por la Corona eran simples capellanes o párrocos. Así que, además de no subsanarse la venalidad ni el absentismo, se propició el abandono rápido por ascenso y el verdadero efecto de la reforma regalista fue la frustración de los grupos acomodados de Padrón y de sus alrededores que hasta 1752 enviaban a sus hijos a la Universidad y conseguían colocarlos en la colegiata por medio de prácticas “hereditarias” y la de la atención al culto, desasistido a causa de un clero absentista, casi siempre residente en Santiago⁴⁶.

Los canonicatos de A Coruña eran designados en su mayoría por el cabildo compostelano, quedando al Real Patronato la designación de prior y tesorero y al arzobispo la del abad y el chantre. El contexto de su fundación –semejante al de Muros o Cangas– y los elementos que sirvieron de base para crearla y consolidarla, se recogen en la bula de erección (29-XI-1441): había interés en potenciar el culto divino en general y el mariano en particular y para esto se pensó en convertir una de las parroquias coruñesas en colegiata; la más adecuada parecía Sta. María, porque era referencia de la emergente burguesía mercantil de la ciudad, cuyos componentes acudían a esa iglesia antes y después de sus viajes de negocios por mar⁴⁷, y porque era “famosa e bien acabada” y estaba bien dotada de libros y objetos litúrgicos. Las diferencias con aquellas otras colegiatas están en el número de habitantes y en la calidad de los sectores burgueses y de la pequeña nobleza o hidalguía locales implicados en la fundación, lo que explica la prioridad

atenciones religiosas de la villa de Padrón, cuyos titulares eran elegidos por el cabildo, abriendo la entrada a aspirantes relacionados familiar y socialmente con los canónigos, en un comportamiento habitual en instituciones de este tipo, pero que ampliaba la red clientelar que ya dominaba al cabildo iriense. A.H.D.S., *General*, leg. 319, fs. 46 a 48.

45 El último en 1740, cuando el cura de Xanza y Setecoros, el Dr. D. Domingo A.G. Quintela propuso crearla –él mismo pretendía cubrirla–, dotándola con los emolumentos de ambas parroquias y la de Louro, pero la propuesta, acogida sin entusiasmo por el Cabildo, sólo tuvo como respuesta una consulta a Roma sobre su viabilidad (A.H.D.S., *General*, leg. 328).

46 En 1753 vivían en Padrón 11 canónigos al no tener aun las casas proyectadas en Iria desde los años veinte lo que sólo fue viable cuando en 1781 las financió el arzobispo D. Francisco A. Bocanegra (A.H.D.S., *General*, leg. 328, f. 2).

47 “Considerando más la honra y nobleza de la dicha villa ...a la cual concurren e vienen mui muchos extranjeros...en visita e oyen misa e oficios. Todos los maestros de naos e mercaderes e marineros...tienen singular devoción...(e) vienen en sus navíos...(e) no entran en casa alguna, ni en otra iglesia ...fasta que primeramente todos vengan a facer e facen oración a la dicha iglesia de Santa María...e ofrendas”.

cronológica de la colegiata de A Coruña y el retraso de las otras en una demanda de prestigio y de afirmación de sus núcleos urbanos frente a Santiago y a su propio entorno. No olvidemos que de las siete ciudades que acabarán siendo capitales de sus respectivas provincias, sólo dos –Coruña y Betanzos– no eran sedes episcopales y estaban dominadas eclesiásticamente por Santiago, y una manera de reducir este sometimiento era fundar un cabildo y, si fuese posible, dotarlo de algún grado de autonomía frente a la jurisdicción arzobispal. Cualquier éxito en esta dirección repercutiría en la reafirmación de la pujanza y de la “nobleza” de los grupos sociales dominantes y ese fue el horizonte marcado por las aspiraciones coruñesas: no se buscaba directamente la creación de beneficios eclesiásticos para dar salida a los hijos de la ciudad, como en las otras, pero sí que la colegiata ennobleciese y prestigiase a la ciudad y a sus vecinos. El objetivo se cumplió en 1494 cuando D. Fernando de Castro solicitó y obtuvo del Papa Alejandro VI el derecho a contar en la colegiata con un abad secular, dotado de jurisdicción temporal y espiritual sobre todas las iglesias parroquiales del arciprestazgo de Faro -que abarcaba la ciudad y una parte de su tierra de influencia-, a semejanza de los privilegios de la colegiata de Valladolid y a diferencia de la capacidad jurisdiccional que por entonces y después defendieron los priores de las colegiatas regulares, limitada a sus propias instituciones, ya que al abad de A Coruña se le concedía el derecho a intervenir dentro de la esfera territorial del clero secular teóricamente dependiente del arzobispo.

Los primeros pasos hacia la fundación correspondieron al rector de Sta. María⁴⁸, Fernán Rodríguez, que ejercía con la ayuda de tres capellanes perpetuos, y suponía la conversión de los beneficios de Sta. María y S. Pedro en sendas canonjías a las que se sumó otra de resultas de algunos bienes donados por el rector; el arzobispo Lope de Mendoza, de acuerdo con el Deán y cabildo de Santiago, elevó la propuesta que luego aprobó y oficializó la bula papal. La intervención del arzobispo supuso también su reserva jurisdiccional para “dar e colar” las prebendas y la de la mitad de las rentas para la mesa episcopal. En definitiva, quedaba formalizada la presencia de 5 canónigos, incluida la dignidad prioral, además de los mozos de coro, con la posibilidad de aumentar el número de aquellos hasta 12 siempre que hubiese la adecuada dotación económica. Precisamente por esto, se crearon otras ocho en 1476, avaladas con las rentas del lugar de Brexo, a las que fueron sumándose otras canonjías –contaba a fines del XV con 20 entre las que figuraban el abad, el maestrescuela, un canónigo cantor y un tesorero– y otras rentas, de modo que en vísperas del XVI la colegiata disponía ya del grueso de estas y participaba, al menos, en 28 beneficios y ermitas, cedidas por diversos benefactores de entre los cuales destacan dos. El primero, D. Fernando de Andrade y su esposa, de la casa de San Sadurniño, dotaron a la colegiata con varios beneficios sincura, que casi de inmediato provocaron fuertes tensiones entre la familia y el cabildo coruñés, resueltas en una

48 Sobre esta institución, J.R. Soraluze (coord.), *La Real Colegiata de Santa María del Campo de La Coruña*, A Coruña, 1989; I. Velo Pensado, “Colegiata de Santa María del Campo”, *Vida y piedra de la Colegiata coruñesa*, A Coruña, 1995, p. 7, entre otros.

concordia de 1524 por la que el cabildo aforó dichos bienes a los donantes contra una pensión de 4.000 mrs. por la vida de cinco sucesores en la dicha casa. El segundo y más destacado fue D. Fernando de Castro⁴⁹, Arcediano de Nendos y Deán de Santiago, quien no sólo la dotó con bienes y rentas, sino que dio ciertos pasos para su afianzamiento dentro del organigrama eclesiástico que llegaron a preocupar al arzobispo; entre sus donaciones destaca la incorporación en 1509 del priorato de Cambre, que se frustró pocos años más tarde por la oposición del monasterio de S. Martín Pinario, a cambio de ceder en 1531 los pequeños prioratos de Mens y Monteagudo.

Acuerdos y compensaciones de este tipo se produjeron también a raíz de la concepción pontificia en 1494 de la abadía secular en favor de Fernando de Castro, cargo que fue desempeñado por D. Fernando y cuatro sucesores desde su muerte en 1515 hasta 1568, cuando Pío V aprobó el acuerdo entre el arzobispo D. Gaspar de Zúñiga y el abad D. Fernando de Freixomil por el que este resignó la abadía en favor del papa y este a su vez la entregó al arzobispo, contra el pago al abad de 300 duc. de oro anuales, en un acto que López Ferreiro califica como "encomienda"⁵⁰. Es obvio que este acuerdo supuso un importante coste económico para la mitra, pero truncó el desarrollo en A Coruña de una institución eclesiástica dotada de una amplia autonomía en relación con el arzobispo. Así pues, la primera novedad del XVI fue la entrega de la abadía –hasta entonces de presentación real– al arzobispo con la consiguiente aparición de un prior de presentación por la Corona, dado que esta no renunciaba a su derecho, como presidente del cabildo –pero sin las facultades jurisdiccionales del abad–, cuya autoridad nunca fue discutida por los canónigos pero la mantuvieron limitada a sus constituciones sin abrir resquicio que diese lugar o se basase en tales facultades, asumidas íntegramente por el arzobispo. La segunda novedad fue la redacción por el prior y el cabildo en 1588 de unas constituciones, aprobadas por el arzobispo Sanclemente –a semejanza de las impuestas por el arzobispo Blanco al cabildo de Santiago–, que se mantuvieron durante toda la Edad Moderna⁵¹. En su texto se recoge la estructura del cabildo, compuesto por 25 prebendas, dos de las cuales se asignaban al abad, otras dos al prior, una al chantre, otra para el maestrescuela y otra para el tesorero; las 18 restantes correspondían a otros tantos canónigos, con la salvedad de una destinada a la Inquisición y otras dos que habían sido suprimidas; se exigían la residencia y el control de asistencia al coro y se detallaban los actos litúrgicos y los cargos u oficios subalternos habituales en las colegiatas (capellanes, sacristán, mozos de coro, etc.). En la visita de J del Hoyo de principios del s. XVII se enumeran las mismas canonjías y se pone mucho énfasis en las fundaciones de misas y aniversarios –de

49 D. Fernando de Castro no era propiamente de la Casa de Lemos, sino señor de la de Montaos, que añadía a sus títulos el de comendatario de los monasterios de San Paio de Antealtares y de Sta. M^a de Cambre. (D. Barral, "Aquí jaz Don Fernando de Castro, señor de Monatos", en *Vida y piedra* ..., p. 43).

50 *Historia de la S.A.M.I. de Santiago*, vol. VIII (Santiago, 1898) y que recoge J.del Hoyo en sus *Memorias*.

51 Y a las que si aún acudió el arzobispo Fray Rafael Vélez en 1826 para exigir su cumplimiento y completar algunas cláusulas, también lo hizo el cabildo con idéntico sentido, aunque para defenderse contra una injerencia del obispo.

las que decía haber hecho un listado—, para demostrar que la renta de la colegiata era importante y que los repartos por *interpresentes* alcanzaban cifras significativas en los ingresos de cada canónjía. La visita de 1684 enumera las canónjías y sus titulares, recordando que había cinco dignidades —prior, chantre, magistral, maestrescuela y tesorero— y 11 canónigos y dos prebendas destinadas a la Inquisición y a “la Música”, si bien esta estaba cargada con una pensión de 50 duc. a favor de los jesuitas que se habían hecho cargo de la cátedra de gramática, desligada de la prebenda que tenía asignada por la colegiata. Esta estructura se mantenía casi idéntica en 1769: las cinco dignidades, incluida la abadía de la que era titular el arzobispo con los poderes y facultades recibidos en su creación; el prior, de provisión real; el chantre y el tesorero, de libre colación, y el maestrescuela y magistral, de oposición; había las mismas 13 prebendas, de libre colación, aunque dos seguían asignadas a la Inquisición y a la fábrica; la nómina se completaba con 11 capellanías de coro, de fundación laical, que no precisaban de colación del ordinario.

LAS COLEGIATAS DE PATRONATO REAL: FOCOS DE CONFLICTO

Las tres colegiatas de este grupo fueron una permanente fuente de conflicto, tanto por el sistema de designación de priores, que propició un permanente absentismo —institucionalizado en Xunqueira, consentido en las otras—, como por su adscripción jurisdiccional, al margen de la autoridad eclesiástica diocesana. El caso extremo en ambos sentidos fue Xunqueira de Ambía, ya que Felipe II, valiéndose del Real patronato, decidió trasvasarla al obispo de Valladolid cuando quiso erigir en catedral la iglesia abacial de aquella ciudad, solicitando del papa la anexión de la colegiata una vez que muriese el prior Martín de Córdoba; la operación se retrasó porque Valladolid no pudo afrontar los 6.000 duc. que costaban las bulas de erección y porque la muerte de Felipe II y del obispo de Valladolid, D. Bartolomé Plaza, se produjo antes de la del prior, abriéndose una etapa de imprecisión jurídica que dio alas a un proceso para evitar la anexión después de que en 1601 se retomase el asunto bajo pretexto de que Valladolid, de nuevo sede de la Corte, era una ciudad con “mucho concurso de gentes” y cuyo obispo se veía obligado a atender costosas obligaciones sin tener rentas suficientes⁵². Los partidarios de la anexión eran la Corona, dueña del patronato, el obispo de Valladolid, que asumiría el priorato y sus rentas, y el cabildo catedralicio y el regimiento vallisoletanos, que alegaban la necesidad de atender a los pobres que acudían a la ciudad; el fiscal del caso añadía que no se perjudicaba a terceros, por cuanto el obispo de Ourense carecía de jurisdicción sobre la colegiata o sobre su prior y este ejercía las provisiones, correspondiéndole sólo hacer las visitas, y los informes oficiales hacían hincapié en que el priorato era beneficio simple y “no servidero” —por lo que el prior no tenía la obligación de decir misa, al existir un “prior claustral”, que sí la tenía, garantizando la atención religiosa— y en que la jurisdic-

52 Archivo General de Simancas, *Patronato Eclesiástico*, leg. 195.

ción temporal era administrada por un alcalde mayor. La oposición estaba encabezada por los canónigos de la colegiata, que afirmaban contar con el acuerdo de los vasallos de esta, y en 1620 argumentaban que el motivo clave de la anexión, la presencia de la Corte, había cesado al retornar el rey a Madrid; que la nueva diócesis vallisoletana superaba ya en ingresos a otras diócesis castellanas; que el proceso era irregular porque el rey no había procedido a información de prelado o de juez; que el obispo de Valladolid y el priorato de la colegiata pertenecían a diócesis distintas y las uniones estaban prohibidas por el Concilio de Trento; que la institución tenía numerosas fundaciones hechas por particulares para el sostenimiento de la iglesia, a las que se causaría un serio perjuicio; que si bien los priores no solían residir, sí lo hacían los canónigos y del prior dependían seis parroquias anejas; que los obispos de Valladolid hacían sus limosnas en su obispado en tanto que en Xunqueira sólo "pondrá un arrendador que no trate demás de sacar la sustancia y no sobrellevar a los que no pueden pagar" las rentas; que los derechos y rentas del prior se perderían si desaparecía el control cercano de un prior y que esa misma ausencia de control derivaría en consentir los vicios de los canónigos. Los argumentos en contra, que mezclaban los intereses particulares de los canónigos con los de los vecinos, no se tuvieron en cuenta y la anexión se llevó a cabo en 1619-20, cuando el obispo de Valladolid, D. Enrique Pimentel pagó las bulas, convirtiendo a Xunqueira en un territorio "vallisoletano" dentro de la diócesis pero al margen de la jurisdicción del obispo de Ourense.

También al margen de la jurisdicción eclesiástica ordinaria estuvieron Sar y Caaveiro. Estos dos monasterios-colegiatas de la diócesis de Santiago, sometidos a la regla de San Agustín, nacieron o se desarrollaron ligados en sus más decisivos momentos a obispos de Mondoñedo –a San Rosendo el de Caaveiro y a Munio el de Sar–, y a la búsqueda de un lugar y una forma de vida retirados pero si Caaveiro era un lugar de retiro, en el que se pretendió reunir y organizar a los eremitas dispersos en una zona agreste y alejada de núcleos de población, Sar formaba parte de una parroquia de Compostela y evolucionó al ritmo de la ciudad y su fundación se dirigió a los canónigos de Compostela, que colaboraron activamente en la misma, junto con el arzobispo. Ninguna reúne las características de las colegiatas "convencionales"⁵³: no se situaban en núcleos de población a los que se pretendiese dotar de centros de culto de mayor fuste, y su fundación no se justifica por motivos de función socio-religiosa, ni de demanda de culto solemne para un público más exigente, porque en Caaveiro no existía y en Santiago estaba cubierta por el cabildo de la catedral. Tampoco sus prebendas se convirtieron en opción u objeto de deseo para los hijos de inexistentes burguesías o hidalguías locales, si bien, en un contexto distinto, en Caaveiro encontraron cabida y asiento algunas casas nobiliarias de la comarca, como los Andrade, quienes además de encomenderos durante

53 Las dudas sobre incluir a Caaveiro proceden de que sus clérigos casi nunca lo calificaban de colegiata –hay alguna mención tardía (1739)–, pero en los contratos notariales sobre todo en el s. XVIII era habitual el empleo de este término.

al menos dos siglos, colocaron a los suyos como priores. En ninguna encontraron cobijo fundaciones de misas y aniversarios ligadas a la elección de sepultura por la elite local, u hospitales y escuelas; si bien Sar se aproxima a otros casos con su capilla de San Blas, enriquecida con una “reliquia” convertida en atracción de romeros, que generaba estimables ofertas de misas e ingresos para el prior y los canónigos; en sus términos se ubicaba el hospital y lazareto, sin que apenas mantuvieran relación. Las dos contaron con el apoyo de las autoridades civiles y eclesiásticas y con garantías para regirse con cierta autonomía económica y jurídica, si bien la exención jurisdiccional se convirtió en una de las batallas más duras y costosas que tuvieron que afrontar, sobre todo, frente al arzobispo como representante de la jurisdicción eclesiástica ordinaria. En fin, las similitudes entre Caaveiro y Sar son muchas y se refieren a aspectos de fondo, en tanto que las diferencias aparecen más bien de resultados del funcionamiento, por falta de medios y de control, por presiones exteriores a su propio sistema, etc. Hacia 1039 Caaveiro se convirtió en monasterio de canónigos regulares y desde 1136-1150 surgió y se consolidó Sar, pero Caaveiro no alcanzó el nivel económico y social ni el prestigio de Sar y debió agotar sus posibilidades de crecimiento mucho antes, lo que explica que desde el s. XIII se limitase a administrar los bienes y rentas acumulados y que para defenderse de las presiones de su alrededor, solicitase o aceptase la intervención de los Andrade en calidad de encomenderos –como tales figuran en el nombramiento de uno de ellos en 1382– en tanto que Sar siguió recibiendo notables privilegios desde Alfonso VII hasta Enrique IV, en vísperas de la Edad Moderna por lo que la importancia de sus rentas y la categoría social de los priores eran superiores y no estuvo tan presionada por la nobleza local.

La transformación de Caaveiro en monasterio de regulares de San Agustín fijó su composición en seis canónigos y un abad, figura esta que desapareció a mediados del s. XII, quedando el prior como máxima autoridad, ayudado por un sub-prior, que a su vez sería el cargo más relevante en la vida diaria desde que a fines del s. XV los priores abandonaron el recinto de Caaveiro⁵⁴. Por otro lado, sus bases económicas se asentaron en los ss. XI y XII y desde entonces se abrió un largo periodo de consolidación y luego de crisis bajo el protectorado y control de los Andrade como encomenderos o como priores, de modo que la situación del monasterio era muy oscura a finales del s. XV y en XVI/1 a causa de las interferencias de estos y de la desviación y ocultación de sus bienes y rentas. El control de los Andrade sobre los priores –cuyo cargo habían llegado a patrimonializar– empezó a resquebrajarse hacia 1523 cuando la Corona asumió la provisión del beneficio prioral –en teoría en manos de los canónigos, quienes, por ejemplo, habían

54 Sobre esta institución, X. M. Vidal, “Acerca da orixe e fundación do Mosteiro de San Xoan de Caaveiro”, *Brigantium*, 1983, p. 135. A. Porta de la Encina, “Aportación al estudio del Monasterio de Caaveiro”, *Estudios Mindonienses*, 1986, p. 225. A. C. Castro Alvarez, *El monasterio de San Juan de Caaveiro*, A Coruña, 1999 y “San Juan de Caaveiro: estado de la cuestión, fuentes, historia y problemas”, *Cátedra –número monográfico, O monasterio de San Xoan de Caaveiro*, 1996, p. 21; contiene también, J.F. Correa Arias, “Caaveiro e a crise do Antigo Réxime”, p. 169.

votado el nombramiento de Fernando de Andrade⁵⁵–, lo que no eliminó la influencia de los Andrade, pero sí impidió que desempeñasen el priorato –años más tarde adjudicado a Francisco Ferrer, luego a Francisco Vázquez y así sucesivamente–, y posibilitó la defensa del patrimonio de Caaveiro y la progresiva modificación de los contratos forales y de la cesión y administración de las rentas, en busca de una recuperación patrimonial que tuvo en la década de 1540 las actuaciones más decisivos para superar los intereses y resistencias de los sectores favorecidos por los Andrade.

La entrada de los nuevos priores aportó, sin embargo, un nuevo tipo de enfrentamientos y cambios en las alianzas entre los protagonistas. Si en ese momento el monasterio modificaba sus estructuras de gobierno, también lo hacía la jerarquía eclesiástica diocesana en un sentido centralizador que no asumía de buen grado la descentralización jurisdiccional y la desvinculación del control episcopal defendidas por las órdenes religiosas y determinadas instituciones ligadas a estas; desde entonces, quienes se ofrecieron como aliados de los priores frente al arzobispo fueron, paradójicamente, los Andrade, que defendían así sus posibilidades de influencia en el monasterio y es que, como Sar, Caaveiro pertenecía al patronato real, exento de la jurisdicción ordinaria. A su vez, la Corona no veía mal el mantenimiento de las exenciones jurisdiccionales de algunos beneficios eclesiásticos e incluso que tales beneficios no tuvieran otra obligación que la administración económica, sin residencia de sus titulares, porque resultaba muy adecuado para que la Corona pagase favores o ganase voluntades con su adjudicación. La exención de residencia estaba por resolver o por definir, pero se fue concretando a fines de la Edad Media y principios de la Edad Moderna como producto del enfrentamiento entre dos criterios jurídicos, la centralización de la iglesia y el desarrollo del concepto de poder real; como los de Sar, los priores abandonaron Caaveiro y pasaron a vivir al principio en A Capela, en donde hizo su casa Gómez Freire (1476-1526), y en Cabanas a partir del prior Francisco Vázquez y desde allí defendieron vigorosamente su exención de la jurisdicción arzobispal, avalada en 1493 por una bula del papa Alejandro VI.

El primer enfrentamiento grave tuvo lugar en 1576, cuando el visitador maestro Cristóbal Colón, se presentó en Caaveiro en nombre del arzobispo D. Francisco Blanco para llevar a cabo la visita, lo que le fue impedido por los canónigos cerrando las puertas por orden de su prior, D. Lope de Mendoza, de todo lo cual levantó acta el visitador ante escribano, advirtiéndole al prior que los otros monasterios “reglares”, entre los que figuraban Sar y Breamo, se habían dejado visitar. La entrada del prior Juan de Roa Dávila en 1591 coincide con el recrudecimiento de las tensiones y un primer testimonio aparece en una provisión ordinaria de la Audiencia de Galicia de 1592 en favor de la exención de Caaveiro y en contra de la capacidad de intervención jurisdiccional del arzobispo y se completó en el mismo año con la protesta del prior contra los mandatos del visitador D. Tomás Estroge en su visita a diversas iglesias de patronato del monasterio. El prior y canónigos de Caaveiro interpretaron como visitas de cortesía o de “romería” las realiza-

55 A.H.D.S., *Fondo de Sar*, leg. 366, copia simple de privilegios antiguos.

das en 1599 y después o en 1720 en la que, según nota del prior Magadán y Valledor, el arzobispo Salcedo, durante una visita diocesana, “acudió en romería al Monasterio...y dejó el guión y cruz en La Capela y bajó con algunos familiares a hacer oración a Nuestro Patrón”. Sea como fuere, en 1641 todavía se litigaba pleito entre los priores y el arzobispo, pero un siglo más tarde Gil Taboada aceptaba las dimisorias del prior de Caaveiro y ordenaba a uno de sus canónigos.

La etapa de mayor tensión y la más decisiva fue la de Juan de Roa Dávila (1591-1634). Estudiante de Leyes, Filosofía y Teología en Alcalá y autor de obras como *Apología de Iuribus Principalibus...* en las que se destaca del poder del monarca en relación con el del papado, fue recompensado por Felipe II con el priorato de Caaveiro. Desde la perspectiva de Roa la exención de la jurisdicción ordinaria reconocida por Alejandro VI estaba más que fundada y para dar solvencia a su actuación decidió elaborar unas constituciones que recuperasen la regla de San Agustín⁵⁶ y marcar distancias frente al arzobispo, una vez que sus canónigos las aceptaron y con ellas al prior, arropado por los Andrade a cuyo patrocinio se había acogido. Poco importa que en 1596 el subprior Rodrigo de Luaces y tres canónigos –Mateo de Córdoba, Alonso López y Agustín Fernández– se rebelasen apelando contra la actuación del prior con acusaciones sobre abusos y agravios para justificar su sometimiento a la jurisdicción arzobispal⁵⁷. Las constituciones de 1593 recuerdan que el monasterio estaba sometido a la regla de San Agustín y que sus seis canónigos y el prior dependían directa y exclusivamente del papa a través del nuncio; que el prior era de presentación real y que el gobierno competía al prior –“según la antigua costumbre goza su prebenda con gobernar convenientemente, sin otra condición”–, pudiendo ejercerlo personalmente o a través de un teniente, y que en caso de vacante recaía en el capítulo de la institución o en la persona nombrada por este. A su vez, los seis canónigos eran de provisión del prior y se podría aumentar su número si lo permitía la evolución de las rentas; quedaban obligados a residir dentro del monasterio, salvo licencia expresa del prior debidamente justificada, lo que también se exigía para salir al exterior y vestir el hábito con escapulario. Contemplan también los sistemas de selección y pruebas previos a la profesión: un año de noviciado después del cual “pareciendo al Prior y canónigos aver provado bien en vida y costumbres” eran aceptados para formar parte de la institución colegial si conseguían los votos necesarios; la incorporación los implicaba en las obligaciones y servicio del coro bajo el control de los apunadores y las multas habituales en caso de ausencia injustificada.

56 Un ejemplar de las constituciones firmadas en 13-I-1593, con muchas anotaciones posteriores muy críticas, se conserva en el archivo de la catedral de Santiago; también hay información en el Archivo del Reino de Galicia y en el A.H.D.S., leg. 366. Véase A. Cepeda Fandiño, “As Constitucions do Cabildo de San Xoan de Caaveiro”, *Cátedra. Revista de Estudos Eumeses*, 3, 1996, p. 125 y ss.

57 Roa murió en Roma en 1634 tras una larga estancia en la cárcel a raíz una denuncia presentada contra él por el mayordomo de su antecesor. Llevado a Santiago ante el provisor del arzobispado, encarcelado y finalmente absuelto, fue trasladado a Roma en donde mantuvo las rentas del priorato, administradas por su sobrino Pedro Guzmán de Roa y por el canónigo de Oviedo Martín Bara.

Entre 1655 y 1667 correspondió al arzobispo Carrillo regir la diócesis de Santiago y afrontar los problemas de Caaveiro, lo que hizo con ánimo de conseguir su control, empezando por modificar las constituciones de Roa, a quien acusaba de haberlas redactado con dos raseros según se tratase de los priores o de los canónigos, de modo que aquellos podían disponer en testamento de sus bienes –salvo el quinto destinado a la fábrica por gastos de funeración y otras necesidades–, mientras que los canónigos podían administrar y gozar de sus bienes en vida, pero su heredero forzoso era siempre el prior. Denunciaba finalmente el arzobispo el mal funcionamiento del culto, el mal estado de la casa y la pérdida de foros y rentas, todo lo cual atribuía a que el prior vivía en Cabanas sin acudir a la colegiata y administraba los bienes sin intervención del cabildo, a diferencia de épocas anteriores. Por todo esto, Carrillo define aquellas constituciones de "regla falsa y escandalosa", ajena a la de San Agustín salvo para justificar la exención jurisdiccional. La actuación del arzobispo no tuvo consecuencias y sus retoques y condenas no parece que se hubieran aplicado, ya que cuando, años más tarde, se produjo la visita de José de Vergara –prior de Caaveiro con una visión reformista con ribetes de rigorismo moralizante–, constató que apenas había referencia de las constituciones de Carrillo y todos los canónigos, salvo uno, tenían un ejemplar de las de Roa, según estaba mandado, y él mismo, que fue casi el único prior que intentó mejorar el estado de la colegiata durante el XVII, se informó sobre las de Roa e ignoró el otro texto.

El s. XVII estuvo cubierto por priores absentistas e incluso algunos no eran clérigos; su rango social y sus retribuciones no eran equiparables a los priores de Sar y eso se notó en la procedencia de los titulares del priorato. El primero desde la muerte de Roa en 1634 fue el oidor de Valladolid Juan de Torres, que se vio forzado a entregar el cargo a su hijo Francisco de Torres, abad de San Payo; le siguieron D. Lorenzo Bellón, D. Rodrigo de Mandia y Parga, D. P. de Barreda y D. José de Vergara. En la primera mitad del XVIII fueron priores D. Manuel Rodríguez de León, oidor de la Audiencia de Galicia y D. Carlos C. Magadán Valledor, que estuvo muchos años en el cargo y llevó a cabo importantes mejoras en los edificios de la colegiata, rematadas por su sucesor, D. Francisco Verdes Montenegro, antes de que la colegiata entrase en la decadencia que precedió a su desaparición. Ese proceso es conocido a través de los informes que reunió y elaboró hacia 1769 D. Antonio Arias y Somoza, canónigo de Mondoñedo, a instancias de la Real Cámara, de las visitas pastorales al arciprestazgo de Bezoucos y de otros informes tramitados desde al arzobispado a través de los curas de A Capela. El de Arias cuadra con el que por entonces se abrió a las otras colegiatas como base de información programada por la Cámara para conocer el sistema benefical y reformarlo en caso de incongruidad o de necesidades pastorales, e incide, en primer lugar, en el mal estado de las instalaciones de Caaveiro –incluida la iglesia que a pesar de las obras recientes parecía una simple ermita–, que hacía recomendable la institución al populoso barrio ferrolano de Esteiro o a la villa de Pontedeume, en donde asumiría una función cultural que nunca había tenido; en segundo lugar, en cuanto al aspecto espiritual o de la función impuesta por la regla y por la constitución, revela que ya no se cumplía y que los

canónigos se dedicaban a pleitear entre sí. Más expresiva aún es la respuesta que el rector de A Capela remitió a una petición de la curia compostelana acerca de los clérigos y estudiantes y del culto de esa parroquia: el prior, D. Juan de Mon y Valledor, de 87 años, vivía en Cabanas, estaba “imposibilitado y averá unos quince o diez y seis años que no vino a la colegiata. En esta, de seis canónigos que eran, sólo quedaron dos, que el uno de ellos, llamado Miguel de Fraga (según es público) no celebra misa hace cosa de 14 años... El otro, llamado Miguel de Mon hacía de sub-prior, celebraba, cumplía con las hebdómadas y aora se dice pasó a la Corte de Madrid...y quando se le daba recado concurría a la parroquia. En la actualidad dice misa en dicha colegiata un sacerdote, llamado Don Nicolás Cancela...de Barallobre” del que nada sabía el informante⁵⁸. En fin, las pruebas son abundantes, desde la presencia de criadas dentro de la clausura ya en el s. XVII, a no guardar siquiera las formas entre los canónigos, hasta no cubrirse las vacantes, si bien esto sucede desde que en 1769 se inicia el informe para la reforma, por lo que esta paralización deberá interpretarse más como una decisión superior que como resultado de un deterioro extremo. La legislación post-concordataria afectó de lleno a la colegiata, que fue desposeída de esa condición; sin efecto el traslado a Ferrol aprobado en 1788 y sin la provisión de las vacantes, todo condujo al abandono de Caaveiro al morir el prior Mon Valledor, que después de D. Antonio Montero Páramo cubrió la segunda mitad del XVIII y que vivió alejado de la colegiata acompañado de uno de los canónigos que quedaban.

No menos conflictiva fue la trayectoria del monasterio-colegiata de Sar. Fundado en 1136, su ejecución y aprobación se retrasó algunos años y su dotación se consolidó en los siglos posteriores. Una de las claves en ese desarrollo estuvo en las funciones y derechos asignados al prior en su condición de gobernador y administrador de las rentas, lo que tenía dos vertientes claras aunque cambiantes: por un lado repercutía en las relaciones con los canónigos, porque si las rentas estaban asignadas al prior, este era el único responsable de su cobro y administración y del pago de las pensiones, desde el salario de los canónigos y vicarios hasta la renta asignada a la fábrica de la parroquia y, por otro, al tener jurisdicción exenta del arzobispo, era también responsable de velar por la función litúrgica y religiosa de la institución y por la buena vida y costumbres de su clero. En este sentido, son esenciales las relaciones jurídicas entre el prior y el arzobispo porque de su contenido dependía la posibilidad de que este pudiese incorporar el clero de la colegiata a los proyectos de reforma del clero diocesano, lo que cobra más importancia si se tiene en cuenta que los priores ya no residieron en Sar a partir de fines del s. XVI y que entendían el cargo como un beneficio y no como un oficio y que, incluso aquellos priores que se interesaron por los problemas de la colegiata y quisieron solucionarlos, justificaron su inhibición por la distancia y apelaron al arzobispo para que tomase medidas⁵⁹.

58 A.H.D.S, leg. 1199, s.f.

59 Así lo hace desde Toledo en 1749, el prior D. Manuel de Guzmán, porque “a tanta distancia como yo estoy no puedo cuydar como quisiera de mis capellanes de Sar”.

Ambas facetas estaban en cuestión en los años setenta del XVIII. En la segunda, las conclusiones a las que llegó el canónigo D. Pedro Antonio Sánchez, juez eclesiástico que entendió en el Expediente de Reforma Beneficial de la década de 1770, a partir de la documentación existente en 1775, establecen que el primitivo monasterio de regulares de San Agustín había quedado sometido a la jurisdicción ordinaria del arzobispo y así había funcionado, aún siendo de patronato real, "hasta las turbaciones provocadas por la renuncia" que en 1526 hizo el prior D. Jácome Alvarez, Arzobispo de Tarso en favor del Bachiller Juan Alvarez⁶⁰, cuyas bulas apostólicas no presentó "para los pasos precisos", esto es, con publicidad ante las autoridades diocesanas; desde este momento, las disputas más duras entre los priores de Sar y los arzobispos, representados por provisores y visitadores diocesanos –1526, 1539-1540, 1543, 1548-49-1550, 1576 y primeros años del s. XVII– se corresponden con la toma de decisiones significativas y coinciden con los conflictos de Caaveiro, sobre todo a fines del s. XVI, y en ellas se discutía la jurisdicción del arzobispo sobre el prior y los canónigos, que se pretendía aplicar a través de visitas pastorales no sólo sobre la iglesia parroquial sino sobre la colegiata, y el derecho de dar o de aprobar las constituciones de la colegiata, lo que modificaba a fondo el estatuto de los priores, sus derechos y sus obligaciones, a juicio de estos; el problema jurisdiccional fue uno de los más importantes de los surgidos entre los obispos y los abades y canónigos de algunas colegiatas, y si bien estos solían unirse con los priores para defender su inmunidad jurisdiccional, a veces apelaron ante la Real Cámara, amparados bajo el patronato real y la exención jurisdiccional–. En cuanto al primer aspecto, los canónigos de Sar afirmaban en las alegaciones presentadas en 1773 en sus pretensiones de recuperación de las que consideraban sus antiguas funciones, derechos y privilegios, que durante los primeros siglos de la colegiata, ellos y el prior "se repartían ...entre sí...en armonía las rentas" y que las donaciones fundacionales y posteriores se habían hecho "promiscuamente a la iglesia prior" y a los canónigos, una vez que "el Emperador Alfonso VII la había convertido en real Colegiata y Capilla"⁶¹, razón por la cual los contratos de foro y de arrendamiento y cualquier decisión se acordaban en capítulo; concluían que la elección de cada uno de ellos correspondía al Rey, a cuya jurisdicción estaban sometidos y si bien en otro momento afirman que los canónigos elegían a su prior⁶², ninguno ponía en duda la condición de exentos de la jurisdicción arzobispal. La cuestión no es baladí, porque de su

60 El obispo mindoniense Munio y algunos canónigos de Santiago fundaron un monasterio bajo la regla de San Agustín, donde "pudiesen vivir aprendiendo a morir bien". El proyecto fue completado por el Cabildo y el arzobispo Gelmírez y ratificado por el emperador Alfonso, quedando bajo patronato real la colegiata resultante, al margen de la jurisdicción ordinaria, pero el juez concluyó que se había hecho "con la condición de que aquel lugar y sus avitadores permaneciesen siempre vajo la sujeción y obediencia de la santa Iglesia de Santiago". A.H.D.S. leg. 313, fs. 31.

61 Las escrituras de foro (1336), poder (1376) o concordia (aún de 1463), prueban la administración mediante acuerdos en "cabildo a toque de campana..., prior y canónigos de común acuerdo", lo que en parte se mantenía en el s. XVI.

62 En 1427 los canónigos habían protestado contra el arzobispo mediante escritura notarial porque había nombrado canónigo de Sar a uno de sus "criados", en contra de la voluntad de aquellos.

resolución dependía el sentido de la evolución de la colegiata y de la aplicación de sus rentas.

Siguiendo la trayectoria de ambos problemas, conviene decir que todos los informes y referencias señalan que el estado de la colegiata fue bueno –algunos lo califican incluso de “espléndido”– hasta el s. XVI, tanto en la conservación del edificio colegial y de los bienes y rentas, como en relación con la residencia, las obligaciones litúrgicas y las normas de comportamiento personal. Después de haberse anexionado varios beneficios parroquiales con sus rentas y derechos y los prioratos de Nemeño (1390), Anós y S. Xoan da Cova⁶³, en 1462 el prior y canónigos de Sar y los de S.X. da Cova promovieron la incorporación a Sar del beneficio de S. Pº de Vilanova con sus frutos, cerrando el ciclo expansivo y de consolidación de la colegiata dentro de un periodo muy positivo. Algunos priores de mediados y finales del XV –Roy Fernández de Canabal y Gómez González do Canabal (1485-1505)– quizá no residieron con continuidad y cercanía, pero incluso ellos abordaron obras de mejora de la institución⁶⁴ y el prior D. Jácome Alvarez, mantuvo la normalidad hasta su renuncia irregular de 1526⁶⁵, abriéndose un periodo de tensiones y disputas judiciales con los arzobispos.

Pocos documentos permiten precisar la causa y la autoría del cambio, pero existen los informes del arzobispo a petición de la Real Cámara, las declaraciones que hicieron en 1773 “suxetos de conducta, octogenarios” que decían haber visto el archivo, como testigos de los canónigos que pretendían recuperar el antiguo prestigio de Sar –ligado, según ellos, al gobierno colegiado– y el dictamen razonado del juez eclesiástico, textos que se complementan y llevan a la conclusión de que la antigua “observancia” se mantuvo, sólo formalmente, al menos hasta que en 1548 el nuevo prior, bachiller Juan Alvarez dio poder al canónigo-cardenal Mondragón para que administrase las rentas y recibiese clérigos que cubriesen las misas y las horas canónicas de acuerdo con las cláusulas fundacionales y pudiesen ser nombrados o cesados por el prior sin limitaciones⁶⁶. Se rompió pues

63 A.H.D.S., *Fondo de Sar*, Carp. 1, ms. 12 .

64 R. Izquierdo Perrín, “Santa María de Sar”, en *II Semana Mariana en Compostela*, Santiago, 1995, pp. 71-106.

65 Si bien se dice que Juan Alvarez no presentó oficialmente las bulas de su nombramiento y que esta situación se prolongó hasta 1535-1538 dando lugar a que el arzobispo presentase su propio candidato, ya en 1526 Gómez Vallo el Viejo tomó posesión del priorato en nombre de D. Juan Alvarez, A.H.D.S., *Fondo de Sar*, carp. 14, doc. 10.

66 Ya en el s. XVIII se denunciaba la pérdida y ocultación de esta documentación paralelas al cambio de régimen del priorato. Quienes hablan de papeles o de información oral personalizan los cambios en un prior elegido por Carlos I o Felipe II, sin poder precisar fecha ni nombre e incluso mezclan o confunden a Juan Alvarez con el Lic. Vallés, pero aseguran que tal prior actuó así porque “no gustando de vivir en la situación de este Monasterio, no observar la Santa Regla había obtenido del Sumo Pontífice dispensación para residir fuera del y gozar su renta”. Otros, que hablaban también en nombre de los canónigos se limitaron a informar de que un prior del s. XVI había decidido liberarse de la vida en comunidad, residir fuera del priorato y asumir personal y exclusivamente los derechos de la colegiata, modificando el sistema colegial. Una tercera opinión, la del arzobispo –recogida por Jerónimo del Hoyo– consideraba que los cambios fueron de gran calado, que se produjeron a raíz de la no residencia del prior y que se concretan a finales del XVI, antes de 1609, fecha de la visita a Sar dentro de la dinámica de las visitas que suelen ligarse a J. Del Hoyo.

con la regla de San Agustín dando paso a un sistema de gobierno y administración de rentas en manos del prior sin intervención del órgano colegiado, y se consolidaba la ruptura con el pretendido derecho de visita que demandaba el arzobispo. De la concordia firmada entre D. Jácome Alvarez y el arzobispo en 1508 se pasaba a pleitos continuados durante el priorato de su sucesor, en defensa este de su exención, lo que culminó con una bula de 1549 advirtiéndole al arzobispo que no visitase el Real Monasterio de Sar, después de confirmar su condición de Patronato regio. Los problemas dieron con D. Juan Alvarez en la cárcel acusado de excesos en su gobierno, en especial por haber disipado los bienes del monasterio y no tener ya canónigos ni clérigos que cubriesen las obligaciones fundacionales. En efecto, en 1526 en la tramitación de la resigna de D. Jácome en favor de D. Juan Alvarez figuraban cinco canónigos reglares que se dieron por enterados y aceptaron la bula, y siguieron actuando y firmando contratos forales o de arrendamiento, etc., pero ya antes de 1548 quedaba sólo uno, que firmaba junto al prior, a modo de órgano colegiado, los documentos de la colegiata; es decir, se mantenía el simulacro colegial –con los días contados–, mientras que el conflicto jurisdiccional llegaba a sus extremos con la presentación por el arzobispo de un candidato alternativo al priorato, D. Alvaro de Mendoza. De resultas, el prior consagraba su condición de propietario de todos los ingresos y responsable de todos los gastos; entonces, denunciaban los canónigos, el prior obtuvo del papa dispensa para no residir y licencia para cobrar las rentas sin intervención de los canónigos y sin “apuntador” de los oficios litúrgicos que, al menos, primasen la asistencia a estos. En lugar de la distribución anterior, se asignó a cada uno de los cinco canónigos un salario fijo de 72 fer. de trigo, 6 moyos de vino y 24 duc. –que luego se convertirían en 72 duc.–, excepto el vicario que ingresaba 100 más los derechos de estola y las oblatas parroquiales y disponía de casa y huerta. Podría entenderse, pues, que existió cierta continuidad o causalidad entre apropiación exclusiva de las rentas y disminución del número de canónigos, pero el prior afirmaba que a la muerte de estos no se habían presentado aspirantes para reemplazarlos, lo que encaja bien con el estado del clero de la diócesis, que se preparaba para superar la grave crisis del siglo anterior y que contaba con un elevado porcentaje de clérigos forasteros para atender a muchas parroquias rurales como sustitutos de los titulares ausentes.

D. Juan Pimentel, que tomó posesión en 1561 –aunque aparece ya en 1559 en algunas decisiones– y que envió en 1562 un visitador desde su residencia de Benavente mantuvo un duro pleito en 1566 con el deán y cabildo de la catedral a causa de los descuentos de los haberes que se le hacían por su inasistencia como canónigo-dignidad de prior⁶⁷; en 1571 hizo valer ante el Lic. Lima, visitador arzobispal, el principio de que la colegiata estaba exenta de la jurisdicción ordinaria para no permitirle visitar más que la

67 En 1159 se había creado en la catedral una prebenda de canónigo dignidad agregada al cargo de Prior de Sar, nada sorprendente dada la participación del cabildo en la fundación del monasterio y la implicación de los reyes y arzobispos. Las *Constituciones* del cabildo elaboradas por el arzobispo Blanco (Santiago, 1568), plasmaban esa dependencia y hacían hincapié a la situación del prior de Sar en este apartado.

pila bautismal y el sacramento y esto porque cumplía las funciones de parroquia. Se mantuvo pues la tensión favorable a la exención y las ocasiones en las que el ordinario visitó iglesia y a los miembros de la colegiata se interpretaron siempre como actuaciones con la venia del prior.

El período de tensiones se prolongó hasta la llegada del nuevo prior, Lic. D. Francisco Vallés, hijo del médico de Felipe II y abad de Covarrubias, marcada por un inicial sometimiento al control arzobispal. En 1593 Vallés, solicitó permiso al arzobispo para una ausencia de tres meses y dos años más tarde otro por motivos de salud, pero haciendo constar que se presentaba ante el provisor “sin perjuicio del patronato de su Magestad”⁶⁸, cláusula de reserva que, junto con la inmediata y definitiva ausencia del prior, nos sitúa en el centro del problema jurisdiccional; cuando en 1607 el prior ya no residía en el priorato y el arzobispo Maximiliano de Austria exigió explicaciones, el Lic. Vallés presentó una carta ejecutoria del nuncio, Cardenal Gimnasio, que reconocía el derecho del prior a no asistir al coro de la catedral en cuanto canónigo dignidad de la misma, pero Vallés intentó demostrar que tampoco estaba obligado a residir dentro de su priorato por razón del cargo, cuyas obligaciones cumplía con la administración de las rentas, el gobierno y pago de sus capellanes y el respeto a las cláusulas fundacionales, argumentos que el arzobispo aceptó con renuencia declarándolo libre de residir, pero manteniendo la reserva de poder exigírselo en caso de conseguir pruebas suficientes para ello⁶⁹. Por otro lado, ni a fines del XVI ni después se conocía el texto de las primeras constituciones de la institución, de modo que de los acuerdos entre el prior Vallés y el arzobispo Maximiliano de Austria salió un nuevo articulado –se conocen las copias–, que debía parecerse al anterior: la colegiata se compondría de un prior, un canónigo con funciones de rector de la parroquia y otros cinco con funciones corales –conocidos casi siempre como capellanes. El prior tenía que sostener los gastos de la fábrica a expensas de sus ingresos, que se correspondían con los de la institución toda vez que le pertenecían “in solidum”, y, por lo dicho, no se entraba en el problema de la residencia, asumida la no obligatoriedad. El canónigo vicario de la parroquia tenía una doble personalidad jurídica y si como capellán era elegido y estaba sometido a la jurisdicción del prior –en la medida en que se mantuvo la discutida exención jurisdiccional frente a la ordinaria–, en cuanto vicario perpetuo no sólo dependía de la presentación prioral, sino de la obligatoria colación arzobispal, con sus pruebas y examen de idoneidad; se le exigía estar ordenado de presbítero y ser “suficiente” para administrar la parroquia y ejercer la cura de almas y, en compensación, su salario era superior al de los otros capellanes y menor la obligación de asistencia al coro. Las obligaciones de los cinco canónigos y del vicario,

68 Ambas en A.H.D.S., leg. 345/45, f. 1 y 2. La primera la pide “hacer dexación de la Abadía de Covarrubias, que hasta ahora a tenido, como para traer mi hacienda y despedirme de mi madre, que está enferma”.

69 Los informes en poder del arzobispo concluyen que nunca hubo costumbre de residir, pero se confía en que “pareciera otra cosa en contrario por donde nos o nuestros sucesores tengamos derecho, razón y justa causa para obligarle a residencia”. A.H.D.S., cit. P. 7.

se concretaban diariamente en decir "en tono" y tiempo las horas canónicas y en celebrar una misa conventual, cantada y con responso, y otra rezada –los lunes las dos eran cantadas y una de difuntos con procesión–, y para controlar su cumplimiento se creaba la habitual figura del apuntador –que restaría 56 mrs. diarios por cada ausencia no justificada al conjunto de los actos del día–, pero se les reconocía el derecho a 30 días "de recreación" anuales. Eran nombrados por el prior, con la única condición de ser sacerdotes de misa y suficientes para el coro, y por él podían ser removidos o promovidos a los beneficios parroquiales de patronato de la colegiata, como se solió hacer con los que consideraban más aptos y preparados, lo que por otro lado revela que un canonicato en Sar no era tan apetecible como un curato rural, tanto por la baja retribución como por la escasa estima social de los canónigos; deberían residir en sus casas, atendidos por mujeres que cumpliesen las condiciones "tridentinas" y cobrarían el salario asignado por el prior a partir de sus rentas privativas.

Las visitas de 1588, 1607 y 1608 prueban que ya no se cumplían las cargas y obligaciones de la fundación y la documentación posterior redundaba en el incumplimiento de las cargas conventuales –en 1627 ya no hacían maitines ni la misa rezada diaria, en 1635 sólo se rezaban las "horas" menores, en 1670 no se celebraba la misa de difuntos ni su procesión, etc.– y en la relajación de las condiciones de vida de los canónigos. A su vez, a mediados del XVII, la situación de la iglesia y de la casa prioral era "alarmante" y aunque se hicieron estudios técnicos, el prior Borja Centelles, ausente como todos y residente en Madrid⁷⁰, se desentendió de la situación, que continuaba en 1716, cuando el visitador de la diócesis –como parroquia Sar estaba sometida a la jurisdicción ordinaria y tenía que mantener la iglesia, como le fue advertido por el arzobispo Blanco a fines del XVI– ordenó repararla y la visita de 1723 decretó el embargo de las rentas priorales con ese fin⁷¹. El prior D. Carlos Borja Ponce de León –desde 1708–, canónigo de Toledo y limosnero del Rey –cargos y títulos que obtuvieron también otros priores– se limitó a hacer algunos reparos en la iglesia⁷², pero el deterioro acabó con el derribo de la abandonada casa del vicario por orden del prior en la década de 1740.

El prior D. Manuel Pérez de Guzmán, dignidad de Toledo, que lo fue desde 1734, se sintió obligado a emprender una obra en todos los frentes, incluyendo la actualización y revitalización de las antiguas constituciones por lo que pidió ayuda a la Cámara para financiar la reconstrucción "a fundamentis" de las casas colegiales y la del arzobispo para revisar e imponer –con vistas a 1750– lo que definía como "la nueva planta"; en 1749 denunciaba ante el arzobispo que los capellanes no "vivían con aquella buena hermandad que yo deseo, ni tenían la asistencia a la Iglesia que es debida a su obligación" y que su

70 Además de los citados en el texto, en el XVII lo fueron D. Borja Centelles a mediados de siglo; D. Alonso Pérez de Guzmán; D. Antonio Manrique de Guzmán el Bueno; D. Antonio Alén Caster (Alencaster); D. José de Barcia Zambrana, oriundo de Xeve-Pontevedra, canónigo de Toledo y obispo de Cádiz; D. Pedro Portocarrero y Guzmán.

71 Este aspecto ha sido ampliamente tratado por R. Izquierdo, "Santa María de Sar", art. cit.

72 A.H.D.S., leg. 313, fs. 22 y ss.

proceder no es “justo” porque él los atendía “en lo temporal mandando se les pague su congrua con puntualidad y ascendiendo a curas a los que son capaces y beneméritos para ello”, solicitando al prelado que tomase medidas para que cumpliesen lo mandado en las constituciones. Se trataba de resolver los “abusos” introducidos a lo largo del XVII, que eran de tres tipos. El primero era el incumplimiento de las funciones corales, pero su solución resultaba imposible porque la disminución de las cargas había sido aprobada, si no acordada, por los visitadores de Sar –en especial en las visitas de 1654 y 1662 realizadas por el visitador diocesano D. Pedro Valdés y de 1666 por el arzobispo D. Pedro Carrillo y Acuña–, de modo que en 1750 ya no había “memoria” de los viejos mandatos. El origen y causa del problema residía en que la desgravación de las cargas se había decidido porque desde hacía siglo y medio el salario de los canónigos seguía siendo el mismo, al margen de la evolución de la renta de Sar, exclusiva del prior, y dado que esta estructura era intocable, al menos para el arzobispo, se consideró justo en 1749-50 no recuperar el primitivo número e hipotética brillantez de las funciones litúrgicas, porque no se contaba con el adecuado apoyo financiero y porque los canónigos tenían que salir a celebrar misas para sobrevivir. La única medida acordada en las constituciones de 1750 consistió en recuperar la figura del apuntador y las deducciones por ausencia a los actos corales y en restringir las vacaciones a 30 días –luego se amplió a los dos meses que eran práctica común–, castigando con penas y descuentos las ausencias mayores e injustificadas y parcelando el castigo para ausencias a cada acto, penas que se distribuían al 50% entre la fábrica y el prior, todo lo cual corrobora que en los últimos tiempos no se controlaba la asistencia a todos los actos corales, ni el tiempo límite de las vacaciones. El segundo abuso a corregir se refería al personal doméstico de los canónigos, en lo que las nuevas constituciones fueron muy radicales: ni el rector ni los capellanes podrían tener a su servicio mujeres menores de 50 años y para ser aceptadas tenían que presentarse ante el visitador o el provisor arzobispal, cuyo informe favorable sería preceptivo y exhibido en todo momento por los canónigos ante los visitadores; las penas para los infractores eran graves: excomunión mayor, 30 días de cárcel y 3.000 mrs de multa. El tercero y su remedio tenían que ver con la residencia y el modo de vida: se pretendía que cada canónigo viviese en su casa, que sus criadas cuidasen las huertas –prohibiendo arrendarlas a terceros–, que el mayordomo de la colegiata visitase las casas cada cuatro meses para comprobar su estado y que castigase con excomunión el acceso de mujeres a estas o al claustro aún siendo parientes de las criadas.

El prior Guzmán agradeció desde Toledo los esfuerzos del arzobispo para llevar a buen término la reforma de las constituciones y, sin atisbos de defensa de su jurisdicción exenta, le pidió medidas duras contra dos canónigos a los que acusaba de ofenderle –reconociendo que no se podían expulsar como hubiera preferido, pero sí encarcelar⁷³–

73 Los capellanes eran D. Ignacio Cosme y D. Antonio Picans, fueron encerrados en un convento para hacer ejercicios espirituales por orden del arzobispo, medida que los defensores de la exención de jurisdiccional de la colegiata interpretaron siempre como resultado de la iniciativa del prior.

y lo informaba de que el vicario estaba enfermo, no residía en la casa, no cubría las obligaciones diarias ni su semana de turno en la colegiata, ante la queja de los otros canónigos, que lo acusaban de no contar con ellos para acompañarlo en los actos fúnebres de la parroquia, en favor de su capellán particular. Una vez llevada a cabo la reconstrucción de las casas prioral y de los canónigos y la reparación de la iglesia⁷⁴, el prior se creyó en condiciones de recuperar la brillantez de la colegiata buscando una fórmula para mejorar los emolumentos de los capellanes y dotar –o restablecer– una plaza de organista, mediante la detracción de una cuarta parte de las rentas de algunos beneficios parroquiales de patronato de Sar –cuyas bulas de concesión se ofrecía a pagar– y así lo solicitó de la Real Cámara, que aceptó la propuesta, que habría de efectuarse durante la vacante.

Los proyectos de reforma se replantearon en la década de 1770, en el Expediente de la Reforma Beneficial, y se produjo entonces una notable aproximación entre las demandas de los canónigos, el informe del arzobispado a solicitud de la Real Cámara y el acuerdo final de esta: las cinco canonjías serían colativas y perpetuas, como pedían los canónigos porque lo habían sido antes del s. XVI, con obligación de ayudar al párroco, pero bajo normas precisas de modo que no se les considerasen sus subordinados, y con una sustancial mejora de sus dotaciones –calculada en 500 duc. para cada uno– a cargo de las rentas priorales. Por su parte el arzobispo insistía en que, a partir de la mejora dotacional, era deseable y factible la recuperación del antiguo esplendor creando una plaza de organista, dos de salmistas, otras de acólitos, etc. y la celebración de los actos del antiguo culto conventual, exigiendo la residencia de los canónigos en sus casas y la del prior en Compostela. Todas estas medidas dependían de la concepción de la figura del prior y de la personalidad de sus titulares –de cuya categoría social no hay duda–, por razón de la capacidad jurisdiccional –los canónigos no querían someterse a la jurisdicción ordinaria eclesiástica– y de distribución de los ingresos, conclusión a la que llegó el arzobispo, quien, aprovechando la vacante por muerte de D. Manuel de Guzmán, propuso que el priorato se concediese siempre a un canónigo de Santiago⁷⁵; Carlos IV premió con este beneficio en 1791 al canónigo y político D. Pedro Acuña, que tuvo proyectos de restauración semejantes a los anteriores basándose en que eran justos y posibles porque la dotación de cada beneficio –4.400 rs., casa y huerta– era aceptable.

EPÍLOGO

Olvidadas por todos, las “catedrales de segundo orden” se encontraban a fines del Antiguo Régimen en plena decrepitud después de que su destino no se resolviese bien en

74 En lo que invirtió 157.190 rs., muy por encima de los 84.000 presupuestados, desfase que intentó cubrir vendiendo el título jurisdiccional de los cotos de Monzo-Restande y del Ulla, sin éxito por falta de compradores.

75 En ese año el administrador del hospital de San Roque, solicitó para este parte de las rentas de la colegiata.

el Concordato de 1753 ni en la reforma benefical de Carlos III, y de que la crisis de las rentas eclesiásticas acabase por mermar unos recursos que nunca habían sido abundantes, restando el ya reducido interés que las canonjías pudieran tener para los aspirantes a beneficios eclesiásticos. A comienzos del XIX, las vacantes en los canonicatos no se cubrían y si en una de las más importantes, la de A Coruña, en 1820 sólo quedaban un prior, 3 dignidades, 9 canónigos y otros 22 cargos subalternos, en otra mucho menor, la de Cangas, en 1824 sólo quedaban el prior y dos racioneros y estos incongruos, y en conclusión de lo mismo, en 1800 se había suprimido la colegial de Caaveiro, que pasó, no sin problemas, a depender del arzobispo de Santiago. En 1806 se desmembró la de Crecente, en 1816 se concedió la mitad de los diezmos del priorato de Sar a la Real Academia de San Fernando⁷⁶ y la colegiata de Vigo fue derruida parcialmente en 1811, lo que es un hecho hartamente sintomático.

76 Archivo Histórico Nacional., *Clero*, Leg. 12166.